

# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

[www.boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://www.boletinoficial.jujuy.gob.ar)

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera  
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



**B.O. N° 80**

## Autoridades

GOBERNADOR  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico  
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre  
de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción  
N° 234.339



## LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

**DECRETO N° 2269-MS/2024.-****EXPTE. N° 1414-994/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Recházase la solicitud del Sargento Tarifa Silvia Soledad, D.N.I. N° 29.494.142, Legajo N° 14.918, de bonificación por Título Universitario (Cinco años de duración), por los motivos expuestos en el exordio.-**ARTICULO 2°.-** Declárase prescripta la acción para requerir el pago por diferencias salariales correspondientes al periodo desde el 01/06/2018 al 31/12/2020 del funcionario policial.-**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia, notifíquese a la interesada con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2448-ISPTyV/2024.-****EXPTE. N° 27-Q/1987.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA****ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto la Adjudicación a título gratuito y definitivo del terreno fiscal individualizado como Lote N° 12, Manzana N° 104, Padrón K-3125, Matrícula N° K-1428, ubicado en el Barrio 12 de Octubre de la Localidad de Abra Pampa, Departamento Cochino, Provincia de Jujuy, dispuesta por Decreto N° 838-H- de fecha 27 de julio de 1982 y su rectificatorio N° 2163-H- de fecha 22 de noviembre de 1983, a favor de la Sra. ANICETA VÁSQUEZ DE CALA, L.C. N° 4.621.688, por los motivos expuestos en el exordio.-**ARTÍCULO 2°.-** Adjudíquese en propiedad a título oneroso el terreno fiscal individualizado como Lote N° 12, Manzana N° 104, Padrón K-3125, Matrícula K1428, ubicado en barrio 12 de Octubre del Pueblo de Abra Pampa, Departamento Cochino, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. FELIPE VÁSQUEZ, D.N.I. N° 8.193.031, por los motivos expresados en el exordio.-**ARTÍCULO 3°.-** Determínese el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, en la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS (\$115.500,00), con la bonificación establecida por el Artículo 100 del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV/2017, del treinta por ciento (30%), resultando el precio a pagar por el lote de referencia en la suma de PESOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 80.850,00).-**ARTÍCULO 4°.-** A partir de la notificación del presente Decreto, el interesado deberá abonar inmediatamente el monto establecido en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy.-**ARTÍCULO 5°.-** La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación al adjudicatario o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-**ARTÍCULO 6°.-** Facúltase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-**ARTÍCULO 7°.-** Déjese establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-**ARTÍCULO 8°.-** Prohíbese al adjudicatario transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez (10) años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inc. 3 de la Ley N° 3169/74 y en el Artículo 20° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-**ARTÍCULO 9°.-** Regístrese tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al adjudicatario. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

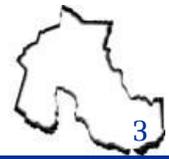
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2497-E/2024.-****EXPTE. N° 1056-12261/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Téngase por cumplidos los servicios prestados como profesora en seis (06) horas cátedra en el espacio curricular taller de computación de 4° año 1era. Div. del Profesorado de 3° ciclo de EGB y Educación Polimodal en Matemática, por la Sra. **Claribel Lenny Omonete Vincenti, C.U.I.L. N° 23-92898144-4**, por el periodo comprendido, desde el 29 de septiembre del año 2016 y hasta el 09 de marzo del año 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-**ARTÍCULO 2°.-** Declárase prescriptos los periodos comprendidos, desde el 29 de septiembre del año 2016 y hasta el 09 de marzo del año 2017, al agente mencionado en el Artículo 1°, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial.-**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR





GOBERNADOR

**DECRETO N° 2530-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 37-G/1987.-**

**Agregado N° 2470-CH/1988.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto la adjudicación, a título gratuito y definitivo, dispuesta por Decreto N° 4433-OP/1987, del Lote 17, Manzana 12, Padrón A-60899, Matrícula A-16312-60899, ubicado en Barrio Bajo La Viña, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, (Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor del señor JUAN CARRILLO, D.N.I. N° 8.302.832, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicase en propiedad, a título oneroso, el terreno fiscal identificado como Lote N° 17, Manzana N° 12, Padrón A-60899, Matrícula A-16312-60899, ubicado en Barrio Bajo La Viña, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de los señores CHOQUE, DOMINGA GUSMAN, D.N.I. N° 9.969.997 y CIARES, ESTANISLAO, D.N.I. N° 8.161.155, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DIEZ (\$241.010,00), el que se vende a plazo a los interesados, en DOSCIENTAS DIECINUEVE (219) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS UN MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$1.210,00) y las restantes de PESOS UN MIL CIEN (\$1.100,00), dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Artículo 12° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** Déjase establecido que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación del presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el Artículo 14° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Dispóngase que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la parte deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el Artículo 6° del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 6°.-** Facúltase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia para que una vez abonada la primera cuota, se proceda a confeccionar la Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios, con constitución de Hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTÍCULO 7°.-** Establécese que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 8°.-** Prohíbese a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez (10) años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3169/74 y Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 9°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Notifíquese a los interesados. Siga a Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial y a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2541-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1056-14495/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ténganse por cumplidos los servicios prestados por la Sra. **Eva Zulema Gareca, C.U.I.L. N° 27-13367141-8**, como Maestra de Grado, Carácter Titular de la Escuela N° 329 "Fundación Schcolnik" de la Localidad de Tilquiza, Departamento Dr. Manuel Belgrano, y reconocidos los haberes adeudados en concepto de diferencias salariales correspondientes al periodo comprendido entre el mes de junio de 2015 y diciembre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar a la Partida Presupuestaria 03-10-15-01-26-0 "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, la erogación que demande el pago de diferencias salariales por antigüedad, a favor de la Sra. Eva Zulema Gareca, por el periodo comprendido entre el 26 de septiembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2562° del Código Civil y Comercial de la Nación.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2646-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 1179-D-1967.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**





**ARTÍCULO 1°.-** Rectifícase parcialmente el Artículo 2° del Decreto N° 7040-ISPTyV/2022 por error material en la descripción de la manzana, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 2°.-** Adjudíquese en propiedad a título oneroso el terreno fiscal individualizado como Lote N° 25, Manzana N° 71.a, Padrón A-37504, Matrícula A-41255, ubicado en el Barrio Mariano Moreno de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. NORBERTO MATEO DOMINGUEZ, D.N.I. N° 8.303.569”.-

**ARTÍCULO 2°.-** Ratifíquese que la compraventa será a plazo en sesenta y seis (66) cuotas. Advertido el error en la redacción original, modifíquese el Artículo 3° del Decreto N° 7040-ISPTyV/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 3°:** Determinar el precio del lote fiscal en cuestión en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$332.640,00), el que se vende a plazo al interesado en Sesenta y seis (66) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS. CUARENTA (\$7.640,00) y las restantes de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00), estableciendo que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Artículo 12° del Decreto Reglamentado N° 5801-ISPTyV-2017”.-

**ARTÍCULO 3°.-** Rectifícanse parcialmente los Artículos 4°, 5° y 6° del Decreto N° 7040-ISPTyV/2022 haciendo constar la opción de constitución de Hipoteca en Primer Grado a favor del Estado Provincial por el saldo del precio, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 4°:** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente al interesado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el Artículo 14° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017”.-

**“ARTÍCULO 5°:** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternadas hará incurrir en mora al deudor, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación en forma automática sin previa notificación con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por el adjudicatario, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el Artículo 6° del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el Artículo 16° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017”.-

**“ARTÍCULO 6°:** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario con constitución de Hipoteca en Primer Grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda”.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Remítase copia, certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión y siga Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3098-ISPTyV/2025.-**

**EXPTE. N° 0516-1454/2000.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por cancelado el precio del terreno fiscal individualizado como Lote N° 19 de la Manzana N° 123, Padrón E-16027, Matrícula E-3762-16027, ubicado en el Barrio Virgen del Valle, de la ciudad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, de esta Provincia, a favor del señor ZÁRATE, JOSÉ ALFREDO, D.N.I. N° 18.222.495, de conformidad a los motivos expresados en el considerando.-

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto del adjudicatario mencionado en el artículo precedente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Facultase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario y en el mismo acto se otorgue la correspondiente Carta de Pago referente al inmueble individualizado ut-supra.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Notifíquese al interesado. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial y a Escribanía de Gobierno. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3190-E/2025.-**

**EXPTE. N° 1056-8429/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévese a la Sra. **Sonia Marcela Luna, C.U.I.L. 27-17855102-2**, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2025 en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

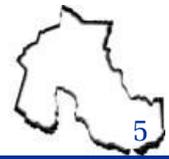
**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

**Ejercicio 2025.-** Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-





**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3261-MS/2025.-**

**EXPTE. N° 1414-727/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL JORGE MARCELO DÍAZ, D.N.I. N° 24.790.384, LEGAJO N° 13.832**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL JORGE MARCELO DÍAZ, D.N.I. N° 24.790.384, LEGAJO N° 13.832**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de - Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3300-MS/2025.-**

**EXPTE. N° 1414-734/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL RAFAEL CRISTIAN SUMBAINO, D.N.I. N° 28.530.979, LEGAJO N° 13.914**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL RAFAEL CRISTIAN SUMBAINO, D.N.I. N° 28.530.979, LEGAJO N° 13.914**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de - Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3303-MS/2025.-**

**EXPTE. N° 1414-2089/2023.-**

**AGREG. N° 1414-1915/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO SERGIO GUSTAVO YALUSQUI, D.N.I. N° 30.258.915, LEGAJO N° 15.729**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SARGENTO PRIMERO SERGIO GUSTAVO YALUSQUI, D.N.I. N° 30.258.915, LEGAJO N° 15.729**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3.759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de - Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

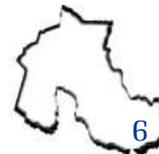
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3324-G/2025.-**

**EXPTE. N° 200-302/2024.-**

**AGREG. N° 300-432/24 y N° 300-313/23.-**



**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase, por improcedente, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Horacio Antonio Macedo, apoderado legal del señor **LUCAS MANUEL MACEDO MORESI**, DNI N° 32.158.776, contra de la Resolución Conjunta N° 002-FE-HF-24 dictada por Fiscalía de Estado y el Ministerio de Hacienda y Finanzas, conforme lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica re-habilitar plazos y/o instancias vencidas, sino, sólo dar respuesta a la presentación efectuada en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos.-

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese al recurrente de los términos del presente ordenamiento.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno Justicia, Derechos Humanos y Trabajo para demás trámite.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3348-ISPTvV/2025.-****EXPTE. N° 615-744/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adécuase a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Edgardo Luis Arraya, CUIL N° 20-32159559-7, al cargo Categoría A-1, Escalafón Profesional Ley N° 4413 de la Planta Permanente de la U. de O. "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1°, se atenderá con la siguiente partida, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6440 - Ejercicio 2025:

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN:	G2	INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY.
FINALIDAD:	4	- BIENESTAR SOCIAL
FUNCIÓN:	2	- VIVIENDA Y URBANISMO
Sección:	1.0.0.0.0.0	- EROGACIONES CORRIENTES
Sector:	1.1.0.0.0.0	- OPERACIÓN
Partida Principal:	1.1.1.0.0.0	- PERSONAL
Partida Parcial:	1.1.1.5.0.0	- PLANTA PERMANENTE-CON RECURSOS PROPIOS
Part. Sub Parcial:	1.1.1.5.1.000	- REMUNERACIONES-CON RECURSOS PROPIOS
Part. Sub Sub Parcial:	1.1.1.5.1.018	- Adecuación de la Categoría-Profesionales

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3353-E/2025.-****EXPTE. N° 1084-160/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Créase el Jardín Independiente N° 50 (J.I. N° 50) de Segunda Categoría, Jornada Completa, C.U.E. N° 3801076-00, con 20 % de Bonificación por Zona Desfavorable, con sede en la Escuela N° 338 "Dr. Carlos Alberto Alvarado" de la localidad de El Piquete, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 2°.-** Asignase al Jardín Independiente N° 50 creado por Artículo 1° el CUE N° 3801076-00, de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos Educativos de Educación Común de Jurisdicción Provincial.-

**ARTÍCULO 3°.-** Asignase al Jardín Independiente N° 50, para su funcionamiento, la siguiente planta funcional:

Un (01) cargo..... Director de 2° Categoría, Nivel Inicial, Jornada Completa  
Un (01) cargo -----Secretaría Docente, Nivel Inicial, Jornada Completa  
Un (01) cargo ----- Profesor de Educación Física, Nivel Inicial, Jornada Completa  
Un (01) cargo -----Maestro Especial, Jornada Completa

**ARTÍCULO 4°.-** La erogación que demande el funcionamiento del Jardín Independiente N° 50 será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR



**DECRETO N° 3359-HF/2025.-****EXPTE. N° 222-341/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícanse las plantas de Personal Permanente de las Unidades de Organización previstas en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Vigente - Ley N° 6440, conforme se indica seguidamente:

SE TRANSFIEREDE:

JURISDICCION U JEFATURA DE GABINETE

U. de O. "10B" DIRECCION DE TRAMITES Y ARCHIVO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA

CARGO	CATEGORIA	LEY N° 3161
1		3

A:

JURISDICCION C MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

U. de O. 2° CONTADURÍA DE LA PROVINCIA

CARGO	CATEGORIA	LEY N° 3161
1	3	

**ARTICULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, transfírase al agente SURUGUAY JOSE HUGO, CUIL N° 20-23748342-2, cargo categoría 3 Agrupamiento Administrativo - Ley N° 3161 - a la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 2 A Contaduría de la Provincia - Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

Ejercicio 2025

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas - U. de O. "2A" Contaduría de la Provincia.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección de Trámites y Archivo. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9899-ISPTyV/2019.-****EXPTE. N° 200-557/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente e inadmisibles el Reclamo Administrativo Previo deducido por la Dra. MARÍA ELISA ANDRÉS en nombre y representación de los Sres. ESTEBAN AISAMA, D.N.I. N° 8.192.995, SAMUEL PUCA, D.N.I. N° 12.545.711, VILMA LILIANA TAPIA, D.N.I. N° 16.347.500, POLICARPO ADAN VERA, D.N.I. N° 11.879.657, NANCY MABEL SANCHEZ, D.N.I. N° 11.664.691, DANIEL RICARDO VELAZQUEZ, D.N.I. N° 11.072.300, personal Planta Permanente dependiente a de la Dirección Provincial de Vialidad, por las razones expresadas en el exordio. -

**ARTICULO 2°.-** Por aplicación del principio de eventualidad procesal, déjese opuesta en subsidio la defensa de prescripción prevista en el Art. 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación. -

**ARTICULO 3°.-** El dictado del presente acto administrativo no importa rehabilitar la instancia administrativa y/o plazos prescriptos o caducos, ni avocamiento al planteo, sino dar respuesta a la petición de conformidad a lo establecido al artículo 33° de la Constitución de la Provincia. -

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, notifíquese a la parte interesada, comuníquese y publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión y pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Vialidad. Vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido ARCHIVASE.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

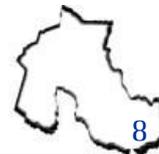
**DECRETO N° 1870-ISPTyV//2020.-****EXPTE. N° 2297-C/1987.-****Agreg. Expte. N° 0516-1788/1991.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 4053-OP-1988 de fecha 19 de Septiembre de 1988, a favor de la Sra. CORDOBA DE MEJIAS, AIDA ISABEL, DNI N° 12.701.835, del Lote N° 18, Manzana 396 Padrón A-66596, Matrícula A-1.1179-66596, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B5) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 2°.-** Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. AJALLA, ESTEFANIA MARIA DEL MILAGRO, DNI N° 25.526.400, el terreno fiscal identificado como Lote N° 18, Manzana 396 Padrón A-66596, Matrícula A-11179-66596, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B5), de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-

**ARTICULO 3°.-** Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$107.520), el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$75.264).-





**ARTÍCULO 4°.-** El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de fecha de notificación a la adjudicataria, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 6°.-** Facúltase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

**ARTÍCULO 7°.-** Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 8°.-** Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 9°.-** Regístrese. Tome. Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a. Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, -vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4646-S/2021.-**

**EXPTe. N° 714-2022/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 714-2022/2019, caratulado: "NOTA DRA. NATALIA FERNANDA SATO, SOLICITA EL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.021- Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5544-ISPTyV//2022.-**

**EXPTe. N° 1041-P/1987.-**

**Agreg. Expte. N° 0516-598/1992 , Agreg. Expte. N° 618-031/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 13574-OP-1990 de fecha 15 de marzo de 1990, a favor del Sr. Puma Emilio Antonio DNI N° 12.618.191 y la Sra. Zalazar Alicia DNI N° 12.005.516, del Lote N° 15, Manzana N° 389, ubicado en el B° Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. Jurado Adriana Débora, DNI N° 24.790.394, el terreno fiscal identificado como Lote N° 15, Manzana N° 389, ubicado en el B° Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 3°.-** Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$127.890,00), el que se vende a plazo al interesado, en CIENTO VEINTISIETE (127) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 1.890,00), y las restantes de PESOS UN MIL (\$1.000,00), dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** Establézcase que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación del presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

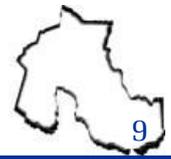
**ARTÍCULO 5°.-** Dispóngase que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6° del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 6°.-** Facúltase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTÍCULO 7°.-** Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 8°.-** Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-





**ARTÍCULO 9°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publique se en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 7089-E/2025.-**  
**EXPTE. N° 1056-18747/2023.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2025.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por el Sr. **Ramón Donato Guzmán, C.U.I.L. N° 20-18004133-9**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 7117-E/2025.-**  
**EXPTE. N° 1053-1591/2022.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2025.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aceptada la renuncia del Sr. **Oscar Matías Diez Yarade, D.N.I. N° 28.804.378**, al Contrato de Servicios, Categoría A-01 que detentaba en la Secretaría de Infraestructura Educativa, a partir del 12 de octubre del año 2022, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento del Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección Provincial de Administración y Coordinación General Institucional. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 7121-E/2025.-**  
**EXPTE. N° 1056-21328/2024.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2025.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la Sra. **Angélica Insaurrealde, C.U.I.L. N° 27-16756108-5**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, va, Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 7131-E/2025.-**  
**EXPTE. N° 1056-5829/2024.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2025.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2024, efectuada por la Sra. **Graciela del Valle Condori, C.U.I.L. N° 27-17502735-7**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria y Modalidad de Educación en Contexto de Encierro. Hecho, archívese.-

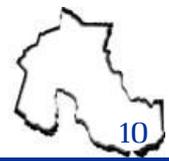
M. Sc. Ing Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 7088-E/2025.-**  
**EXPTE. N° 1082-625/2023.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2025.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectifícase, la estructura curricular de la Formación Artística con Finalidad Propedéutica Trayecto: Formación Artística Básica (FAB) en Danza Clásica de la Escuela Superior de Danza "Norma Fontenla" dependiente del Instituto Superior de Arte (ISA), con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy CUE 3800788-01, aprobado por Resolución N° 3373-E-21 que como Anexo 1 se incorpora al presente Acto Resolutivo, por las razones expuestas en el exordio.-





**ARTÍCULO 2°.-** Apruébase, el Diseño Curricular para la Formación Artística con Finalidad Propedéutica Trayecto: Formación Artística Básica (FAB) en Danza Clásica que como Anexo II se incorpora al presente Acto Resolutivo, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** Téngase por reconocida la implementación del Diseño Curricular para la Formación Artística con Finalidad Propedéutica Trayecto: Formación Artística Básica (FAB) en Danza Clásica a partir de la cohorte 2021 en la Escuela Superior de Danza "Norma Fontenla" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy CUE 3800768-01 dependiente del Instituto Superior de Arte (ISA), conforme a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución N° 3373E-21, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 4°.-** Dispónese, que la Dirección de Títulos del Ministerio de Educación realizará las certificaciones correspondientes a los egresados de la Formación Artística con Finalidad Propedéutica Trayecto: Formación Artística Básica (FAB) en Danza Clásica, de la Escuela Superior de Danza "Norma Fontenla" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy CUE 3800768-01 dependiente del Instituto Superior de Arte.-

**ARTÍCULO 5°.-** Dispónese que a través de la Dirección de Educación Superior se proceda a la elaboración del Régimen Académico de Nivel Básico del Instituto Superior de Arte.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dispónese que a través de la Dirección de Educación Superior se proceda a la regularización administrativa y reubicación de los docentes del Instituto Superior de Arte, a partir de la emisión del presente Acto Resolutivo.

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente, en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Superior, Coordinación General de Modalidades Educativas, Modalidad de Educación Artística, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido. Archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 800-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 618-11/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los señores MONTI, BELÉN TATIANA ERICA, D.N.I. N° 32.082.197 y TOLABA, SERGIO DARÍO ARIEL. D.N.I. N° 28.175.011, el Lote N° 11, Manzana N° 59, Padrón A-103.152, Matrícula A-90.131, ubicado en el Barrio Carlos Alvarado de la Localidad de Lozano, Departamento Dr. Manuel Belgrano. Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar precio del lote fiscal en la suma de PESOS QUINIENTOS - OCHENTA MIL (\$580.000,00), y habiendo optado los solicitantes por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en CIENTO DIECISÉIS (116) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) y las restantes de PESOS CINCO MIL (\$5.000.00), dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Artículo 12° del Decreto reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

**ARTICULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el Artículo 14° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTICULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el Artículo 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el Artículo 16° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTICULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a confeccionarse la escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria con constitución de Hipoteca en Primer Grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTICULO 6°.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 7°.-** Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inc. 3 de la Ley N° 3169/74 y en el Artículo 20° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese a los interesados, dese a Boletín Oficial para su publicación y pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial y Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva a la Dirección de Regularización Dominial.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1076-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 90-L/1989.-**

**AGREG. N° 516-463/2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SEP. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso el terreno fiscal individualizado como Lote N° 6, Manzana N° 174, Padrón K-4041, Matrícula K-1559, ubicado en el Barrio Provincias Argentinas de la localidad de Abra Pampa, Departamento Cochinocha, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. NORA APARICIO, D.N.I. N° 13.596.288, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Determinar el precio del lote fiscal en cuestión en la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 60/100 CTVOS. (\$109.380,60), el que se vende a plazo a la interesada en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS DIEZ MIL





TRESCIENTOS OCHENTA CON 60/100 CTVOS. (\$10.380,60) y las restantes de PESOS NUEVE MIL (\$9.000.00). estableciendo que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Artículo 12° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017.-

**ARTICULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el Artículo 14° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTICULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el Artículo 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el Artículo 16° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTICULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria con constitución de Hipoteca en Primer Grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTICULO 6°.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 7°.-** Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inc. 3 de la Ley N° 3169/74 y en el Artículo 20° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTICULO 8°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Notifíquese a la adjudicataria. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1239-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 0516-1950/2000.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso el terreno fiscal individualizado como Lote N°14, Manzana N° 661, Padrón A-72583 Matrícula A-46291, ubicado en el Barrio Alto Comedero. Sector B-6 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. CRESENCIA CHOQUE, D.N.I. N° 13.913.219, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$85.995,00), el que se vende a plazo a la interesada en VEINTIOCHO (28) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$4.995,00) y las restantes de PESOS TRES MIL (\$3.000,00), estableciendo que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Artículo 12° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017.-

**ARTICULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el Artículo 14° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTICULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el Artículo 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el Artículo 16° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTICULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria con constitución de Hipoteca en Primer Grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTICULO 6°.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 7°.-** Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inc. 3 de la Ley N° 3169/74 y en el Artículo 20° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTICULO 8°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Notifíquese a la adjudicataria. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 09-ISPTyV/2025.-**

**EXPTE. N° 516-423/2001.-**

**AGREG. N° 619-474/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 ENE. 2025.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDAS**

**RESUELVE:**





**ARTICULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso el Lote N° 05, Manzana N° 767, Padrón A-80398, Matrícula A-62666, ubicado en el Barrio San Benito - Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. KAREN NAHIR RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 40.153.806, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Determinar el precio del lote fiscal en cuestión en la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 54/100 CTVOS. (\$85.716,54), el que se vende a plazo a la interesada en OCHENTA Y CINCO (85) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS UN MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 54/100 CTVOS. (\$1.716,54) y las restantes de PESOS UN MIL (\$1.000,00), estableciendo que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Artículo 12° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017.-

**ARTICULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el Artículo 14° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTICULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el Artículo 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el Artículo 16° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTICULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria con constitución de Hipoteca en Primer Grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTICULO 6°.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 7°.-** Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inc. 3 de la Ley N° 3169/74 y en el Artículo 20° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Notifíquese a la adjudicataria. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 251-ISPTyV/2025.-**

**EXPTE. N° 619-109/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2025.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la señora ERNESTINA FLORES, D.N.I. 18.608.431, el Lote N° 08, Manzana N° 56, Padrón A-103101, Matrícula A-90080, ubicado en el barrio Carlos Alvarado, de la Localidad de Lozano, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, en la suma PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$ 580.000,00), el que se vende al contado con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL (\$ 406.000,00).-

**ARTÍCULO 3°.-** El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria, los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven el inmueble, conforme a lo prescripto por el Artículo 14° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a la adjudicataria o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a confeccionar Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria quien en tal sentido deberá acreditar la cancelación.-

**ARTICULO 6°.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 7°.-** Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inc. 3 de la Ley N° 3169/74.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previo registro, torne razón Fiscalía de Estado, notifíquese a la interesada. Dese, a Boletín Oficial para su publicación y pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial, y Escribanía de Gobierno a sus efectos. Cumplido, vuelva a la Dirección de Regularización Dominial.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 268-ISPTyV/2025.-**

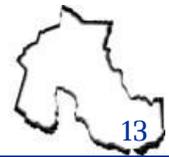
**EXPTE. N° 0516-1210/1997.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2025.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDAS**

**RESUELVE:**





**ARTICULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso el terreno fiscal individualizado como Lote 21, Manzana 849, Padrón A-91624, Matrícula A-79206, ubicado en el Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. SERAPIA GASPAR, D.N.I. N° 17.879.732 y MARIO DIONISIO SANCHEZ, D.N.I. N° 21.665.896, por los motivos expresados en el exordio. -

**ARTICULO 2°.-** Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL VEINTICINCO CON 19/100 CTVOS. (\$73.025,19), con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DIECISIETE CON 64/100 CTVOS. (\$ 51.117,64).-

**ARTICULO 3°.-** A partir de la notificación de la presente Resolución a los interesados deberán abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a los adjudicatarios o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

**ARTICULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios quienes en tal sentido deberán acreditar tal cancelación. -

**ARTICULO 6°.-** Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno. -

**ARTICULO 7°.-** Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez (10) años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inc. 3 de la Ley N° 3169/74 y en el Artículo 20° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTICULO 8°.-** Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los adjudicatarios. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 531-ISPTyV/2025.-**

**EXPTE. N° 617-43/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2025.-**

**EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la entonces SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA, representada por su entonces titular ING. CARLOS HUMBERTO GARCIA y los agentes que se detallan a continuación por el período comprendido entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2022:

N°	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL N°	CATEG.	ADIC.	DESDE	HASTA
1	JUAREZ, Fabiola Veronica	27-24217026-7	07		01/01/2022	31/12/2022 -
2	JURADO, Dante Rene	20-12121678-8	07		01/01/2022	31/12/2022
3	KUBIZA, Mariana	27-30071926-6	A-1		01/01/2022	31/12/2022
4	LAMAS, María Soledad	27-34183663-3	07		01/01/2022	31/12/2022
5	LANDA, Miguel Gustavo	20-16347514-7	10		01/01/2022	31/12/2022
6	LARREA ITURRALDE, Ruth Margarita	27-16031813-4	07		01/01/2022	31/12/2022
7	LEMON, Gustavo Alberto	20-31126730-3	07		01/01/2022	31/12/2022
8	LEON, Eduardo Rafael	20-31455898-8	07	33%	01/01/2020	31/12/2020
9	LIBORIO, Lidia Noemí	27-22461623-1	07		01/01/2022	31/12/2022
10	LLANES, Lorena	27-16278697-6	07		01/01/2022	31/12/2022
11	LOAIZA, Pamela Vanesa	27-32569822-0	07		01/01/2022	31/12/2022
12	LOPEZ, Marcelo Eduardo	20-31398118-6	07		01/01/2022	31/12/2022
13	LUJAN, Aldo Eduardo	20-27629203-0	07	33%	01/01/2022	31/12/2022
14	MAMANI ARMELLA Gladis Noemí	27-21665302-0	07		01/01/2022	31/12/2022
15	MARQUEZ WANDERKAUVEN, José María	20-28313965-5	10		01/01/2022	31/12/2022
16	MARTINEZ, Matilde Eugenia	27-27110296-3	B-3		01/01/2022	31/12/2022
17	MARTINEZ, Walter Gustavo	20-30765018-6	12		01/01/2022	31/12/2022
18	MEDINA, Julieta Marcela	24-36048737-3	07		01/01/2022	31/12/2022
19	MENDEZ PIMENTEL, Cesar • Gustavo	20-28073620-2	A-1		01/01/2022	31/12/2022
20	MERLO, Adriana Roxana	27-24101177-7	07		01/01/2022	31/12/2022
21	MOGRO, Beatriz Alberta	23-18562650-4	01		01/01/2022	31/12/2022
22	MOLINA VALDEZ, Andrea Fabiana	27-24504023-2	07	33%	01/01/2022	31/12/2022
23	MONTALVO, Judith Lia	27-24556085-6	A-1	33%	01/01/2022	31/12/2022
24	MONTAÑO, Osvaldo Carlos	20-24395863-7	07		01/01/2022	31/12/2022
25	MORA, Juan Carlos	24-11009814-2	07		01/01/2022	31/12/2022

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O.: "6" - Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2022.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierras y Vivienda



**RESOLUCION N° 532-ISPTyV/2025.-****EXPTE. N° 617-502/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2025.-****EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la entonces SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA, representada por su entonces titular ING. CARLOS HUMBERTO GARCIA y los agentes que se detallan a continuación por el período comprendido entre 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2021:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIL N°	CATEG.	DESDE	HASTA
NÚÑEZ, GRACIELA SILVINA	27-20799322-6	07	01/01/2021	06/04/2021
OCAMPO, MONICA RAQUEL	27-24611865-0	07	01/01/2021	31/12/2021
OCARANZA, MARIA INES	27-29707973-0	A-1	01/01/2021	31/12/2021
ORDÓÑEZ, PATRICIA ROXANA	23-24101198-4	07	01/01/2021	31/12/2021
PALAVECINO, VANINA VANESA	27-30027220-2	A-1	01/01/2021	14/06/2021
PEDICONE, JUAN PABLO	20-28250090-7	07	01/01/2021	31/12/2021
PEDRAZA, ELIANA DE JESUS	27-26883501-1	07	01/01/2021	31/12/2021
PEÑARRIETA, MARIA ALEJANDRA	27-26850903-3	07	01/01/2021	14/06/2021
PINTADO, AGUSTINA	27-35480452-8	A-1	01/01/2021	31/01/2021
POLA, JUAN ALEJANDRO	20-38163213-0	07	01/01/2021	31/01/2021
PONS, MARCELA ALEJANDRA	27-24891123-4	07	01/01/2021	31/12/2021
POSTIGO ALEJANDRO AGUSTIN	20-24612826-0	07	01/01/2021	31/12/2021
QUERO, MELINA GISEL	27-35911559-3	07	01/01/2021	31/12/2021
QUIPILDOR, FATIMA DEL ROSARIO	27-29844673-7	20	01/01/2021	31/12/2021
QUISPE ARACELI MELINA	27-36850938-3	07.	01/01/2021	19/07/2021
QUISPE, JUAN PABLO	20-35825938-4	20	01/01/2021	31/12/2021
QUISPE, ROMINA MARISOL	27-28763040-4	A-1	01/01/2021	31/12/2021
RIVERA, NORMA NELLY	27-25954615-5	09	01/01/2021	31/12/2021
ROCABADO, ZAIDA NADIA	27-30726014-5	A-1	01/01/2021	31/12/2021
RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO	20-27165854-1	07	01/01/2021	25/03/2021
RODRIGUEZ, JESUS JUAN MANUEL	23-34183511-9	07	01/01/2021	31/12/2021
ROJAS, HECTOR ANGEL	20-14374455-9	A-1	01/01/2021	31/12/2021
ROMANO, MARIA GABRIELA	27-27110555-5	07	01/01/2021	31/12/2021
ROMERO, TATIANA ERICA	27-34061046-1	07	01/01/2021	31/12/2021
SAID, IRIS NATALIA	27-33586379-3	A-1	01/01/2021	31/12/2021
SAJAMA, LAURA PATRICIA	27-27110681-0	07	01/01/2021	31/12/2021
SALAZAR, ITALO WILFREDO	20-25353937-3	07	01/01/2021	31/12/2021
SANCHEZ MERA, ANTENOR	20-30176858-4	20	01/01/2021	31/12/2021
SANCHEZ, Patricio ALAJANDRO	20-23145268-1	01	01/01/2021	31/12/2021

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida 1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O.: "6" - Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2021.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierras y Vivienda

**RESOLUCION N° 719-ISPTyV/2019.-****EXPTE. N° 0516-0893/2005.-****Agreg. Expte. N° 0516-0384/2011.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAYO 2019.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. Alejo, Sandra Sofia, DNI N° 35.041.474, el terreno fiscal individualizado como Lote N°4, Manzana N° 113 Padrón K-3160, Matricula K-1453, ubicado en el Barrio Provincias Argentinas de la Ciudad de Abra Pampa, Departamento Cochínoca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$73.500), el que se vende a plazo a la interesada, en NOVENTA Y DOS (92) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL CUATROCIENTOS (\$1.400) y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), en un todo acuerdo con lo normado por los arts. 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-





**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la a Dirección de Regularización Dominial, luego a Escribanía de Gobierno Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 740-ISPTyV/2019.-**

**EXPTE. N° 618-175/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2019.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar a favor de los Sres. Cachambi. Alberto Miguel, D.N.I. N° 22.420.532 y Medina, Petrona Marcelina, DNI N° 17.301.894, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 2, Manzana N° 274 Padrón A-106052, Matrícula A-82707, ubicado en el Barrio Los Perales, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende ala suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$226.744,70), el que se vende a plazo a los interesados, en CIENTO TRECE (113) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$2.744,70), y las restantes de PESOS DOS MIL (\$2.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás vigas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la a Dirección de Regularización Dominial, luego a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

Ing. C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1672-ISPTyV/2019.-**

**EXPTE. N° 0516-559/1999.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2019.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. TREJO, FLORENTINO, DNI N° 17.828.360 y PUCA, ERMINDA SEBASTIANA, DNI N° 24.090.848, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 5, Manzana N° 132, Padrón A-104990, Matrícula A-80475, ubicado en Barrio Punta Diamante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de a PESOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 88.200), el que se vende a plazo a los interesados, en OCHENTA Y OCHO (88) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1.200), y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-





**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 203-ISPTyV/2021.-**

**EXPTE. N° 618-962/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2021.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. BAUTISTA, MIRIAN DEL VALLE, DNI N° 13.550.984, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 5, Manzana N° 10, Padrón A-92024, Matricula A-73167, ubicado en la Localidad de San Pablo de Reyes, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-

**ARTICULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$115.624), el que se vende a plazo a la interesada, en CIENTO QUINCE (115) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$1.624), y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

**ARTICULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTICULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de Viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministerio de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 278-ISPTyV/2020.-**

**EXPTE. N° 0516-1115/2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2020.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar a favor de la Sra. VARGAS AURELIA, DNI N° 16.638.284, el lote fiscal identificado como Lote N° 7, Manzana N° 113, Padrón J-5076, Matricula J-1045, ubicado en el Barrio 23 de Agosto, de la Ciudad de Humahuaca. Departamento Humahuaca. Provincia de Jujuy, por los motivos y estos en los considerando.-

**ARTICULO 2°.-** Determinar en la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$111.259,40), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende PESOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$77.881,58).-

**ARTICULO 3°.-** El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTICULO 4°.-** La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a la adjudicataria, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-





**ARTÍCULO 6°.-** Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

### **RESOLUCION N° 414-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 516-187/2000.-**

**AGREG. N° 0516-1362/2008.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad el Lote N° 18, Manzana N° 127, Padrón K-3407, Matrícula K-668, ubicada en la Localidad de Abra Pampa, Departamento Cochinocha, Provincia de Jujuy, a favor de la Sres. CRUZ, MARCOS ORLANDO D.N.I 24.403.164 y MARTÍNEZ VILMA ROSARIO D.N.I 26.171.422, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL (\$ 126.000) con la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de PESOS en PESOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 88.200).-

**ARTÍCULO 3°.-** A partir de la notificación de la presente Resolución a los interesados, deberán abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-

**ARTÍCULO 4°.-** La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a la adjudicataria o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

### **RESOLUCION N° 491-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 516-1333/2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudíquese en propiedad a título oneroso el terreno fiscal individualizado como Lote N° 2, Manzana N° 562, Padrón B-24305, Matrícula B-22899 ubicado en Barrio Virgen del Valle de la ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. CRUZ, LAURA CECILIA, D.N.I. N° 29.320.218, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA con 00/100 ctvs. (\$335.940,00), el que se vende a plazo a los interesados, en CIENTO ONCE (111) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de ellas de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA con 00/100 ctvs. (\$ 5.940,00) y las restantes cuotas por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Artículo 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el Artículo 14° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el Artículo 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el Artículo 16° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en Primer Grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inc. 3 de la Ley N° 3169/74 y en el Artículo 20° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-





**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 833-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 0516-1334/2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso el Lote N° 1, Manzana N° 562, Padrón B-24304, Matrícula B-22898, ubicado en el Barrio Virgen del Valle de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. CRUZ, ELSA, DNI N° 16.108.903, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS (\$ 307.186), el que se vende a plazo a la interesada, en (102) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS (\$ 4.186) y las restantes de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) estableciendo que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Artículo 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el Artículo 14° del Decreto N° 5801-ISPTyV /2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el Artículo 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el Artículo 16° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en Primer Grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inc. 3 de la Ley N° 3169/74 y en el Artículo 20° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 837-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 0516-2982/1991.-**

**AGREG. N° 852-006/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad el Lote N° 5, Manzana N° 5, Padrón A-58061, Matrícula A-44453 ubicado en la Localidad de Guerrero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sr. JAVIER FERNANDO RIVERO, D.N.I. N° 27.110.665 y de la Sra. FRANCO, SILVIA ANALIA, D.N.I. N° 27.110.968, por los motivos expuestos en el exordio.-

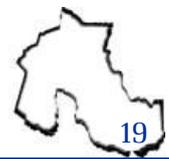
**ARTÍCULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO con 80/100 ctvs. (\$ 297.664,80), el que se vende a plazo a los interesados, en CIENTO DIECINUEVE (119) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de ellas de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO con 80/100 ctvs. (\$ 2.664,80), y las restantes de PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 ctvs. (\$ 2.500,00), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Artículo 12° del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el Artículo 14° del Decreto N° 5801-ISPTyV /2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el Artículo 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el Artículo 16° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en Primer Grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-





**ARTICULO 6°.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 7°.-** Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inc. 3 de la Ley N° 3169/74 y en el Artículo 20° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva a la Dirección de Regularización Dominial.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1031-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 0516-3803/2003.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SEP. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar en propiedad el Lote N° 12, Manzana N° 3, Padrón A-58032, Matrícula A-44427, ubicado en la Localidad de Guerrero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. QUIPILDOR ANGEL FEDERICO DNI N° 26.988.771 y MADREGAL PATRICIA RITA DNI N° 29.404.577, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 657.552,00) el que se vende a plazo a la interesada, en CIENTO TREINTA Y UNO (131) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 7.552,00.-) y las restantes durante el periodo 2021, de PESOS CINCO MIL (\$ 5000.-), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Artículo 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

**ARTICULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el Artículo 14° del Decreto N° 5801-ISPTyV /2017.-

**ARTICULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el Artículo 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el Artículo 16° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTICULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez cancelada la primera cuota, proceda a otorgar escritura del inmueble con hipoteca en Primer Grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTICULO 6°.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 7°.-** Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inc. 3 de la Ley N° 3169/74 y en el Artículo 20° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1085-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 0516-1466/2007.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar en propiedad el Lote N° 07, Manzana N° 563, Padrón B-24345, Matrícula B-22939, ubicado en Barrio Virgen del Valle, ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. ZURITAS, JESSICA STEFANIA, DNI N° 41.062.812, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO con 00/100 ctvs. (\$ 372.438,00), el que se vende a plazo a la interesada en CIENTO VEINTICUATRO (124) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de ellas de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO con 00/100 ctvs. (\$ 3.438,00), y las restantes de PESOS TRES MIL con 00/100 ctvs. (\$ 3.000,00), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Artículo 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

**ARTICULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el artículo 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTICULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o, a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el artículo 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el artículo 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-





**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese. Tome. Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en, forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 98-DEvP/2025.-**

**EXPTE. N° 660-61/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2025.-**

**EL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Convalídese la Comisión Oficial al exterior de la Administradora de la Finca El Pongo C.P.N. Sonia Gladis Leis D.N.I. 17.595.121 y del Sr. Santiago José Zamponi D.N.I. 40.440.326 del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción que participaron del Seminario Internacional sobre Ruta Bioceánica y VI Foro de los territorios Subnacionales del Corredor Bioceánico llevado a cabo en Campo Grande, República de Brasil, entre los días 18 al 20 de febrero de 2.025, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demando la Comisión Oficial será afrontada con la Partida Presupuestaria Ejercicio 2025: P1 2.2.1. SERVICIOS NO PERSONALES y 2.2.79 SERVICIOS NO PERSONALES - VIATICOS.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Previa Toma de razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, Publíquese de sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. Juan Carlos Abud  
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

**RESOLUCION N° 218-MAvCC/2024.-**

**EXPTE. N° 666-329/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2024.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL**, representada en aquel acto por la entonces titular **ING. ANDREA ALEJANDRA ARDUINO** D.N.I. N° 27.110.850 y el ABOGADO UBALDO HECTOR NUÑEZ CUIL 27-36182802-5, bajo la Categoría A-5 más adicional del 33% por mayor horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón Profesional, Ley 4413, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2013, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

**EJERCICIO 2013- LEY N° 5756**

JURISDICCION:	"A9"	SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
U. DE O.:	"A9"	SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCION:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL
<b>1.1.2.1.1.9.</b>		<b>Personal Contratado</b>

**ARTICULO 3°.-** Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán  
Ministra de Ambiente y Cambio climático

**RESOLUCION N° 227-MAvCC/2024.-**

**EXPTE. N° 1100-264/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2024.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente y la LICENCIADA SARA AGUSTINA GERONAZO CUIL N° 23-36183307-4, bajo la Categoría A-5, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón Profesional, Ley 4413, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

**EJERCICIO 2019- LEY N° 6113**

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE





Julio, 11 de 2025.-

U. DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE  
 FINALIDAD: "3" SALUD  
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL  
 1.1.2.1.1.9. Personal Contratado

**ARTICULO 3°.-** Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán  
 Ministra de Ambiente y Cambio climático

**RESOLUCION N° 281-MAvCC/2024.-**

**EXPTE. N° 1100-97/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2024.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente y la Sra. CARINA ANDREA FORTTE CUIL N° 27-22493848-4, bajo la Categoría 1 correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74 por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2019, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

**EJERCICIO 2019- LEY N° 6113**

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE  
 U. DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE  
 FINALIDAD: "3" SALUD  
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL  
 1.1.2.1.1.9. Personal Contratado

**ARTICULO 3°.-** Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán  
 Ministra de Ambiente y Cambio climático

**RESOLUCION N° 086-MAvCC/2025.-**

**EXPTE. N° 1100-70/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2025.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** LLÁMESE a Licitación Pública Internacional N° 2/2025-MAYCC para el "DISEÑO, CONSTRUCCION Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENERGIA POR MEDIO DE BIOGAS", con un Presupuesto Oficial de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CTVOS (\$7.543.307.400,00), de conformidad a los argumentos expresados en el exordio de la presente.-

**ARTICULO 2°.-** APROBAR los documentos de licitación constituidos por: el Pliego Único de Licitación Pública Internacional de Diseño, construcción y Puesta en Servicio de una Planta de Generación de Energía por Medio de Biogas de Bases y Condiciones Generales, Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, condiciones contractuales y Formulario de Contrato, Formularios de la Oferta Técnica, Planos y documentación pertinente, incorporada en las actuaciones y que hacen al llamado de LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL N° 2/2025 "DISEÑO, CONSTRUCCION Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA PLANTA DE GENERACION DE ENRGIA POR MEDIO DE BIOGAS".-

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de la Licitación Pública Internacional se atenderá con la partida presupuestaria que se encuentra en gestión y que deberá ser informada oportunamente en estas actuaciones.-

**ARTICULO 4°.-** FIRMADO, regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas oportunamente. Cumplido, archívese.-

C.Soc. María Inés Zigarán  
 Ministra de Ambiente y Cambio Climático  
 11/14 JUL.-

**RESOLUCION N° 111-MAvCC/2025.-**

**EXPTE. N° 1100-97/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2025.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Subsanan solamente el error material del artículo 1° de la Resolución N° 281-MAvCC/2024, de fecha 26 de diciembre de 2024, el que quedara determinado de la siguiente manera:

**ARTICULO 2°.-** Téngase por aprobado y cumplido el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente y la Sra. CARINA ANDREA FORTTE CUIL N° 27-22493848-4, bajo la Categoría 19 correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161,74 por el período 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio".-

**ARTICULO 2°.-** Ratificar los términos de la Resolución N° 281-MAvCC/2024 de fecha 26 de diciembre de 2024 que no hayan sido modificadas por el presente acto administrativo.-





**ARTICULO 3°.-** Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincia de Personal, dirección Provincial de Presupuesto y contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán  
Ministra de Ambiente y Cambio climático

**RESOLUCION N° 112-MAyCC/2025.-**

**EXPTE. N° 1100-264/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2025.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- Subsanan** solamente el error material del artículo 1° de la Resolución N° 227-MAyCC/2024, de fecha 05 de diciembre de 2024, el que quedara determinado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 2°.-** Téngase por aprobado y cumplido el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente y la LICENCIADA SARA AGUSTINA GERONAZZO CUIL N° 23-36183307-4, bajo la Categoría A-5 correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón Profesional; Ley 4413, por el periodo 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio".-

**ARTICULO 2°.- Ratificar** los términos de la Resolución N° 227-MAyCC/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024 que no hayan sido modificadas por el presente acto administrativo.-

**ARTICULO 3°.-** Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincia de Personal, dirección Provincial de Presupuesto y contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán  
Ministra de Ambiente y Cambio climático

**RESOLUCION N° 114-MAyCC/2025.-**

**EXPTE. N° 666-329/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2025.-**

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- Subsanan** solamente el error material del artículo 1° de la Resolución N° 218-MAyCC/2024, de fecha 05 de diciembre de 2024, el que quedara determinado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el contrato de Locación de Servicios - celebrado entre la Secretaria de Gestión Ambiental, representada en aquel acto por la entonces titular ING ANDREA A LEJANDRA ARDUINO D.N.U. N° 27.110.850 y el ABOGADO UBALDO HECTOR NUÑEZ CUIL 20-18147038-1, bajo la Categoría A-5 más adicional del 33% por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón Profesional, Ley 4413, por el periodo 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio".-

**ARTICULO 2°.- Ratificar** los términos de la Resolución N° 218-MAyCC/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024 que no hayan sido modificadas por el presente acto administrativo.-

**ARTICULO 3°.-** Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincia de Personal, dirección Provincial de Presupuesto y contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C. Soc. María Inés Zigarán  
Ministra de Ambiente y Cambio climático

**RESOLUCION N° 109-SOTyH/2025.-**

**EXPTE. N° 617-87/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2025.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. ORTIZ MICAELA ADRIANA ELIZABETH D.N.I. N° 38.470.215 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - OBLEA S/N, emitidos sobre el lote N° 20 (ex 19) Mza. 41, (ex 42) "150 HECTAREAS", B° ALTO COMEDERO, de la LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION - OBLEA S/N, emitidos sobre el lote N° 20 (ex 19) Mza. 41, (ex 42) "150 HECTAREAS", B° ALTO COMEDERO, de la LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de Dirección de Regularización Dominial procédase a la continuación de los trámites administrativos a favor de la Sra. GUZMAN CINTIA ROCIO, D.N.I. N° 35.932.609, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 20 (ex 19), Mza. 41, (ex 42) "150 HECTAREAS", B° ALTO COMEDERO, de la LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA JUJUY.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, al fin de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para publicación -en forma sintética - y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.

Arq. Eduardo Raúl Cazon





Secretario de Ordenamiento, Territorial y Habitat

**RESOLUCION N° 151-DPM/2025.-**

**EXPTE. DPM N° 0655-121-2025.-**

**San Salvador de Jujuy, 08 JUL. 2025.-**

**VISTO:**

El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: **“INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTO CAPRICORNIO: CATEO EXPTE. N° 3233-R-2023 Y CATEO EXPTE. N° 3137-R-2023. Categoría EXPLORACIÓN INICIAL. Etapa EXPLORACIÓN. Titular DANISA RUIZ. Dpto. SUSQUES AÑO 2025”** -

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de las instancias de Información, Participación y Consulta Pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut- supra, corresponde reglamentar su procedimiento;

Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet [www.mineriajujuy.gob.ar](http://www.mineriajujuy.gob.ar) donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-iaa/publicacion-iaa.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos

informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de PROYECTO CAPRICORNIO: CATEO Expte. N° 3233-R-2023 Y CATEO Expte. N° 3137-R-2023. Categoría EXPLORACIÓN INICIAL. Etapa EXPLORACIÓN. Titular DANISA RUIZ. Dpto. SUSQUES AÑO 2025” -

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERIA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de Proyecto Capricornio: CATEO Expte. N° 3233-R-2023 y CATEO Expte. N° 3137-R-2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por un (1) día.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-iaa/publicacion-iaa.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de Proyecto Capricornio: CATEO Expte. N° 3233-R-2023 y CATEO Expte. N° 3137-R-2023, en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Publíquese en forma íntegra en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia a Secretaría de Minería e Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas.-

Dr. Álvaro Buitrago

Director Provincial de Minería

**RESOLUCION N° 152-DPM/2025.-**

**EXPTE. DPM N° 0655-111-2025.-**

**San Salvador de Jujuy, 08 JUL. 2025.-**

**VISTO:**

El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: **“Informe de Impacto Ambiental de MINA GEMINI –Expte. N°2927-V-2022 Y MINA MERCURY – Expte. N° 2928-V-2022. Categoría EXPLORACIÓN AVANZADA. Etapa Exploración. Titular FERNANDO ERICK VILLAROEL ALCOCER. Dpto. Susques”** -

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de las instancias de Información, Participación y Consulta Pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut- supra, corresponde reglamentar su procedimiento;

Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet [www.mineriajujuy.gob.ar](http://www.mineriajujuy.gob.ar) donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-iaa/publicacion-iaa.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos

informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de MINA GEMINI –Expte. N°2927-V-2022 Y MINA MERCURY – Expte. N° 2928-V-2022. Categoría EXPLORACIÓN AVANZADA. Etapa Exploración. Titular FERNANDO ERICK VILLAROEL ALCOCER. Dpto. Susques”;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERIA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de MINA GEMINI (Expte. N°2927-V-2022) y MINA MERCURY (Expte. N° 2928-V-2022), en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por un (1) día.

**ARTICULO 2°:** Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-iaa/publicacion-iaa.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de MINA GEMINI (Expte. N°2927-V-2022) y MINA MERCURY (Expte. N° 2928-V-2022), en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.

**ARTICULO 3°:** Regístrese. Publíquese en forma íntegra en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia a Secretaría de Minería e Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas. -

Dr. Álvaro Buitrago

Director Provincial de Minería



**RESOLUCION N° 153-DPM/2025.-****EXPTE. DPM N° 0655-137-2025.-****San Salvador de Jujuy, 08 JUL. 2025.-****VISTO:**

El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: **“INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DE CATEO N° 2993-A-2022. Categoría EXPLORACIÓN INICIAL. Etapa EXPLORACIÓN. Titular ANGLOGOLD ARGENTINA EXPLORACIONES S.A. Dpto. COCHINOCA AÑO 2025”**. -

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de las instancias de Información, Participación y Consulta Pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut- supra, corresponde reglamentar su procedimiento;

Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de internet [www.mineriajujuy.gob.ar](http://www.mineriajujuy.gob.ar) donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, creado a tal efecto;

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos

informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de CATEO N° 2993-A-2022. Categoría EXPLORACIÓN INICIAL. Etapa EXPLORACIÓN. Titular ANGLOGOLD ARGENTINA EXPLORACIONES S.A. Dpto. COCHINOCA AÑO 2025”. -

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERIA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de CATEO N° 2993-A-2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por un (1) día.

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones mediante el link <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>, por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial para Informe de Impacto Ambiental de CATEO N° 2993-A-2022, en conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Publíquese en forma íntegra en Boletín Oficial y página oficial de la Secretaría de Minería. Cumplido, remítase copia a Secretaría de Minería e Hidrocarburos y Juzgado Administrativo de Minas. -

Dr. Álvaro Buitrago

Director Provincial de Minería

**RESOLUCION N° 1032-DPRH/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2025.-**

**VISTO:** el Expte. N° 613-455-2024 en el que corre la documentación: **“CONSORCIO DE RIEGO CANAL EL MOLINO LOCALIDAD DE HUACALERA DPTO. TILCARA”**; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a Fs. 01 rola Nota N° 2010-ME-DPRH/2024 suscripta por vecinos de los barrios “El Molino”, parte de “La Huerta” y “Villa Las Rosas” de la Localidad de Huacalera, mediante la cual solicitan la conformación de una Junta de Regantes y comunican que, en Asamblea Ordinaria realizada el día lunes 8 de julio del 2024, se procedió a la elección de autoridades.

Que, a Fs. 04 obra Nota N° 1196-ME-DPRH/2025 de fecha 6 de mayo de 2025, precisando la nómina de los cargos asignados en la asamblea, resultando electos los Sres.:

**PRESIDENTE:** Sr. Quispe Néstor - DNI 25.811.376; **VICEPRESIDENTE:** Sr. Pascuali Ariel - DNI 27.589.614; **SECRETARIO:** Sr. Aquino Cesar Orlando - DNI 32.293.861; **TESORERO:** Sr. Canavire Sandro - DNI 23.078.275; **VOCAL PRIMERO:** Sr. Gerez Demetrio; **VOCAL SEGUNDO:** Sra. Tolaba Mariana; **VOCAL TERCERO:** Sr. Lamas Lucio.

Que, a Fs. 5 se incorporó a las presentes actuaciones Informe del Área de Gestión de Ingresos Generales, el cual refiere que la presentación obrante a fs. 1 no constituye un acta de asamblea asentada en el Libro de Actas, sino únicamente una nota suscripta por los interesados, por ello, corresponde requerir la convocatoria a una nueva asamblea a fin de que, en dicho libro, se labre un acta que ratifique la elección y designación de autoridades allí consignada, motivo por el cual se solicita que se declare con carácter provisorio a la mencionada Junta de Regantes, como Comisión Provisoria.

Que, la División de Asesoría Jurídica emitió opinión legal de su competencia.

Que, es necesario dictar el instrumento legal que regularice dicha situación.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1842-OP-96 y 187-ISPTy V/2023.

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS****AD-REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Reconózcase a la **COMISIÓN REORGANIZADORA PROVISORIA** de la Junta de Regantes de la Localidad de Huacalera, Departamento Tilcara, conformada por:

- **PRESIDENTE:** Sr. Quispe Néstor - DNI 25.811.376
- **VICEPRESIDENTE:** Sr. Pascuali Ariel - DNI 27.589.614
- **SECRETARIO:** Sr. Aquino Cesar Orlando - DNI 32.293.861
- **TESORERO:** Sr. Canavire Sandro - DNI 23.078.275
- **VOCAL PRIMERO:** Sr. Gerez Demetrio
- **VOCAL SEGUNDO:** Sra. Tolaba Mariana
- **VOCAL TERCERO:** Sr. Lamas Lucio.

designados en fecha 8 de julio del 2024 y durante el plazo perentorio de noventa (90) días de verificada la posesión de los cargos, a cuyo vencimiento se deberá convocar a una asamblea general tendiente a la designación definitiva de autoridades de la misma, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2°.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de cinco días.-





**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen conocimiento SIGAC, Áreas y Departamentos de la Repartición. Por la División de Relaciones Institucionales y Administración de Consorcios notifíquese a la Junta de Regantes de la Localidad de Huacalera. Imprimase el trámite pertinente y agréguese copia al expediente para continuar trámite. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo Sadir  
Director  
11/14/16 JUL.-

**RESOLUCION N° 1033-DPRH/2025.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2025.-**

**VISTO:** El expediente N° 613-361/2025 en el que se tramita la documentación: RENUNCIA AL DERECHO DE USO DE AGUA DE DOMINIO PUBLICO DE LA PARTIDA N°20027 A NOMBRE DE DANIEL AGOSTINI PARCELA UBICADA EN FINCA EL GALPON DPTO. SAN PEDRO; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 1 rola Formulario de Nota 1053-ME-DPRH/2025 de abril de 2025 mediante el cual el Sr. **AGOSTINI DANIEL – DNI N° 12.006.685** solicitó la anulación de la Partida de Riego de Derecho de Uso de Agua de Dominio Público N°20027, correspondiente a Finca El Galpón – Lote 30-a, Padrón D-681, Matrícula D-16165, Dpto. San Pedro, de la provincia de Jujuy, sin cultivo y sin uso, por motivo de elevado costo de bombeo sobre canal.

Que, se adjuntó Cédula de Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles, Certificado de Cambio de Dominio expedido por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, fotocopia de DNI, comprobante de pago cancelatorio de deuda existente e Informe Catastral.

Que, a Fs. 8 el Sector de Intimaciones y Asuntos Legales dictaminó que, del Recibo N° 111378 adjunto en las presentes actuaciones, surge que la Partida de Riego de Derecho de Uso de Agua de Dominio Público N°20027 a nombre del Sr. **DANIEL AGOSTINI**, no posee deuda alguna con esta Repartición.

Que, la División de Concesiones de Usos emitió informe de su competencia solicitando el dictado del correspondiente acto administrativo para la anulación de la Partida de Riego de Derecho de Uso de Agua de Dominio Público con Carácter Eventual N° 20027 con un total de 10,00 Has.

Que, es necesario el dictado del Instrumento Legal que regularice dicha situación en concordancia con el Art. 23 inc. a) de la ley 161/50 - Código de Aguas de la Provincia de Jujuy.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1842-OP-96 y 187-ISPTy V/2023.

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS**

**AD-REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Anúlase la Partida de Riego de Derecho de Uso de Agua de Dominio Público N° 20027, de 10,00 Has. de carácter Eventual, ubicada en Lote 30-a, Padrón D-681, Matrícula D-16165, Finca el Galpón, perteneciente al Departamento San Pedro de la provincia de Jujuy, registrada a nombre del Titular Sr. **AGOSTINI DANIEL – DNI N° 12.006.685**, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-** Publíquese en el Boletín oficial y en un diario local por el término de tres días en los términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Aguas.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC Áreas y Departamentos de la Repartición. Tome conocimiento el interesado sobre el inmueble involucrado. Agréguese copia al expediente para prosecución del trámite. Cumplido, vuelva a la División de Concesiones de Usos de esta Institución para continuación de trámite.-

Ing. Guillermo Sadir  
Director  
11/14/16 JUL. -

**RESOLUCION N° 1054-DPRH/2025.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUN. 2025.-**

**VISTO:** El Expte. N° 613-569/2019, en el que se tramita la documentación: SOLICITUD DE INCRIPCION DERECHO DE USO DE AGUA DE DOMINIO PUBLICO 121004 DE USO MINERO A NOMBRE DE MINA LA PROVIDENCIA UBICADA EN OLARAZ DPTO. SUSQUES; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 239-DPRH/2024 se otorgó un permiso precario por el plazo de un año (12) meses, a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, con renovación anual, para el consumo de agua de uso minero (etapa de explotación) a la firma HANAQ S.A., con disponibilidad hídrica "3" según Resolución N° 037-DPRH-2024, por un total de 216 m3/mes de Puesto Genaro Esquivel — Zona Mina Providencia — Dpto. Susques.

Que, mediante Nota N° 0445-ME-DPRH/2025 la Sra. Carla Natalia MICHEL, apoderada legal de HANAQ ARGENTINA S.A. solicitó renovación de permiso de extracción de uso de agua en Puesto Genaro Esquivel/para Mina Providencia, desde la residencia del Sr. Genaro Esquivel, superficiario del pedimento minero, estimando en 2025 un consumo de 15m3 por día.

Que, a Fs. 74 rola informe de la División de Áridos, Minas y Pozos según el cual, desde el punto de vista Hidrogeológico, no existe impedimento alguno para extracción de agua superficial para el Proyecto Providencia, adjunta coordenadas y especificaciones técnicas. Refiere que, según Resolución N° 1564/24 el agua de uso minero según la disponibilidad hídrica es clasificada como DH3 (Disponibilidad Hídrica 3).

Que, la Div. Cobranzas emitió informe de su competencia.

Que, a Fs. 76 obra Cédula de Notificación de fecha 06 de marzo de 2025 por la cual se informa a la firma mencionada, el monto total a pagar por el período 2025 (enero a diciembre del año 2025) en concepto de: Canon de Agua para Uso Minero DH3 (Resolución N° 1564-DPRH-2024 - Valor m3=\$83.46), por un total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 50/100 CTVOS. (\$456.943,50) por 5.475 m3/año.

Que, a fs. 77 se adjuntó Recibo N° 111135 emitido por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos a favor de la firma HANAQ ARGENTINA S.A. en concepto de Uso Minero por el monto referido.

Que, el Sector de Intimaciones y Asuntos Legales perteneciente al Área de Gestión e Ingresos Generales de esta Repartición sugirió se dicte el correspondiente acto administrativo que renueve a la firma referida el permiso para extracción de agua de uso minero (etapa explotación) por el período de un (1) año de enero a diciembre de 2025.

Que, la División de Concesiones de Usos emitió informe de su competencia.

Que, la División Asesoría Jurídica sugiere el dictado del acto resolutivo que regularice esta situación.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1842-OP-96 y 187-ISPTyV/23

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS**

**AD-REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébese la documentación agregada en el Expediente N° 613-569/2019.-

**ARTICULO 2°.-** Otórguese un permiso precario por el plazo de un año (12) meses, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, con renovación





anual, para el consumo de agua de uso minero (*etapa de explotación*), a favor de la firma **HANAQ ARGENTINA S.A. - CUIT N° 33-71552156-9**, con disponibilidad hídrica 3 (DH3) - según Resolución N° 1564-DPRH-2024, por un total de 5.475 m<sup>3</sup> al año, en Puesto Genaro Esquivel - Zona Mina Providencia — Departamento Susques – Provincia de Jujuy, por los motivos vertidos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 3°.-** La firma HANAQ ARGENTINA S.A., deberá presentar ante esta autoridad los consumos mensuales (hasta los primeros cinco días hábiles de cada mes).-

**ARTÍCULO 4°.-** El incumplimiento de parte de la empresa HANAQ ARGENTINA S.A., de cualquiera de las exigencias establecidas en la cláusula que antecede, como cualquier manejo de aguas en forma no autorizada y de construcciones no certificadas por esta Repartición, facultará a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos a la no renovación del derecho de uso de agua.-

**ARTÍCULO 5°.-** La Dirección Provincial de Recursos Hídricos no será responsable por la falta o disminución del caudal de agua expresado en el permiso, por causas naturales (art.14 de la Ley 161/50 Código de Aguas).-

**ARTÍCULO 6°.-** Publíquese en el Boletín oficial y en un diario local por el término de tres días, en los términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Aguas.-

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese. Tomen conocimiento Áreas, SIGAC y Departamentos de la Repartición. Por Área de Gestión e Ingresos Generales notifíquese a los interesados. Agréguese copia al Expediente. Cumplido, gírese al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda para convalidación y continuación de trámite.-

Ing. Guillermo Sadir  
Director  
11/14/16 JUL.-

#### **RESOLUCION GENERAL N° 1719-DPR/2025.-**

**San Salvador de Jujuy, 4 de julio de 2025.-**

**VISTO:**

La Resolución General N° 1686/2024, Resolución General de la Comisión Arbitral N° 12/2024 y la Disposición de Presidencia de la Comisión Arbitral N° 9/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución General N° 1686 se establecen las fechas de vencimiento de los tributos provinciales para el periodo fiscal 2025, las que coinciden, en lo que respecta al impuesto sobre los ingresos brutos del régimen de Convenio Multilateral, con los vencimientos establecidos por la Comisión Arbitral mediante Resolución General N° 12/2024.

Que, el artículo 4° de la Resolución General N° 1686 dispuso que los contribuyentes comprendidos en la Categoría C de Convenio Multilateral debían presentar la Declaración Jurada Anual –Formulario CM05- correspondiente al período fiscal 2024, el día 30 de junio de 2025.

Que, en fecha 30 de junio de 2025, la Comisión Arbitral emitió la Disposición de Presidencia N° 9/2025, ampliando el vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual –Formulario CM05- correspondiente al período fiscal 2024 al día 4 de julio de 2025, debiendo aplicarse el coeficiente unificado conforme lo establecido en la Resolución General CA N° 10/2019.

Que, Depto. Técnico ha tomado la intervención de competencia, conforme lo establecido por el Decreto N° 1457-H-2008.

Que, por ello y en uso de las facultades acordadas por el artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 5.791/2.013 T.O. 2.022;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DISPÓNGASE, que el vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual Formulario CM05 correspondiente al periodo fiscal 2024, operará el día 4 de julio de 2025, correspondiendo aplicar el coeficiente unificado conforme lo establecido en la Resolución General N° 10/2019, de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos, Auditoría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

Marcela Beatriz Figueroa  
Directora

#### **RESOLUCION GENERAL N° 1720-DPR/2025.-**

**San Salvador de Jujuy, 11 de julio de 2025.-**

**VISTO:**

El artículo 5 del Código Fiscal vigente Ley 5791/13 y el artículo 41 de la Ley Procesal Administrativa; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 5 del Código Fiscal autoriza a la Dirección a habilitar, por resolución fundada los días y horas inhábiles cuando lo requieran circunstancias en que se lleven a cabo los actos tendientes a la verificación, fiscalización y recaudación de los tributos establecidos en el Código.

Que, el artículo 41 del Capítulo I, Título IV de la Ley Procesal Administrativa N° 1886 faculta a la autoridad administrativa a habilitar los días y horas inhábiles cuando hubiere riesgo de quedar ilusoria alguna providencia, frustrándose diligencias importantes para acreditar o asegurar los derechos o intereses de los peticionarios o cuando el interés público lo exija.

Que, dada la existencia de contribuyentes que desarrollan actividades en horarios vespertino, nocturno y/o en días inhábiles, es de fundamental importancia para esta Dirección la habilitación de días y horarios, a fin de poder realizar las funciones de control y verificación que por ley corresponden.

Por ello:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Habilitar en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, el día 11 de julio de 2025 desde las 17:00 hs. hasta las 21:00 hs. y el día 12 de julio del corriente año desde las 16:30 hs. hasta las 19:00 hs. inclusive, a fin de la realización de actividades de notificación, control, verificación y fiscalización por agentes autorizados de ésta Dirección Provincial de Rentas.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido archívese.-

Marcela Beatriz Figueroa  
Directora





**RESOLUCION N° 70-ADS/2025.-**

**EXPTE. N° 2024-63/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2025.-**

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicio celebrado por el presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, C.P. APARICIO ANDRÉS GABRIEL y el Sr. ROMERO MANUEL GUSTAVO, CUIL 20-208611139-7, Categoría 12 del Escalafón General, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 ya lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

**EJERCICIO 2024 - LEY N° 6371**

- JURISDICCION: "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
- U. DE O.: "13" AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
- FINALIDAD: "7" DESARROLLO DE LA ECONOMIA
- FUNCIÓN: "1" SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE
- 1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
- 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
- 1.1.1.0.0. PERSONAL
- 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
- 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
- 1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.**

**ARTICULO 3°.-** Firmado regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

C.P.N. Andrés G. Aparicio  
Presidente Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques

**RESOLUCION N° 72-ADS/2025.-**

**EXPTE. N° 2024-62/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2025.-**

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicio celebrado por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, C.P. APARICIO ANDRÉS GABRIEL y la Sra. SADIR LAURA ANABEL, CUIL 2734914137-5, Categoría 12 del Escalafón General, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

**EJERCICIO 2024 - LEY N° 6371**

- JURISDICCION: "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
- U. DE O.: "13" AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
- FINALIDAD: "7" DESARROLLO DE LA ECONOMIA
- FUNCIÓN: "1" SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE
- 1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
- 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
- 1.1.1.0.0. PERSONAL
- 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
- 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
- 1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.**

**ARTICULO 3°.-** Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

C.P.N. Andrés G. Aparicio  
Presidente Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques

**RESOLUCION N° 73-ADS/2025.-**

**EXPTE. N° 2024-60/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2025.-**

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA**

**RESUELVE:**

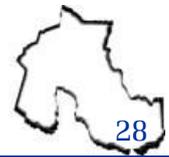
**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicio celebrado entre la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representada, por su titular C.P. APARICIO ANDRÉS GABRIEL y el Sr. ALONSO JORGE AUGUSTO, CUIL 20-33758108-1, Categoría B-1 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

**EJERCICIO 2024 - LEY N° 6371**

- JURISDICCION: "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
- U. DE O.: "13" AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE





FINALIDAD: “7” DESARROLLO DE LA ECONOMIA  
 FUNCIÓN: “1” SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE  
 1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES  
 1.1.0.0.0. OPERACIÓN  
 1.1.1.0.0. PERSONAL  
 1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO  
 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO  
**1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.**

**ARTICULO 3°.-** Firmado regístrese. Tome razón de Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

C.P.N. Andrés G. Aparicio  
 Presidente Agencia de Desarrollo sostenible de los Diques

**RESOLUCION N° 74-ADS/2025.-**

**EXPTE. N° 2024-59/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-**

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicio celebrado entre la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representada, por su titular **C.P. APARICIO ANDRÉS GABRIEL** y la Sra. **BETANCUR, CAROLINA LUISA, CUIL 27-29706921-2**, Categoría A-1 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

**EJERCICIO 2024 - LEY N° 6371**

JURISDICCION: “G” ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
 U. DE O.: “13” AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE  
 FINALIDAD: “7” DESARROLLO DE LA ECONOMIA  
 FUNCIÓN: “1” SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE  
 1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES  
 1.1.0.0.0. OPERACIÓN  
 1.1.1.0.0. PERSONAL  
 1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO  
 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO  
**1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.**

**ARTICULO 3°.-** Firmado regístrese. Tome razón de Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

C.P.N. Andrés G. Aparicio  
 Presidente Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques

## MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-**

**ORDENANZA N° 337/2025.-**

REF. “PROGRAMA MUNICIPAL DE DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EMBARAZADAS, EL PARTO Y EL POSTPARTO”. (EXPTE 131-CD-2025 Iniciado por López Amanda y López Marcelo)

**VISTO Y CONSIDERANDO;**

La necesidad de garantizar el respeto y la protección integral de los derechos de las mujeres embarazadas, durante el parto y el postparto; y,  
 Que, el 7 de junio se conmemora el Día Mundial de los Derechos del Nacimiento, fecha destinada a concientizar sobre el derecho de las mujeres a recibir una atención digna, segura y respetuosa durante el embarazo, el parto y el postparto.  
 Que, el parto es un proceso fisiológico, emocional y culturalmente significativo, y como tal, merece ser acompañado con empatía, contención y respeto por las decisiones de la persona gestante.  
 Que, numerosas normativas, como la Ley Nacional N.º 25.929 de Parto Humanizado, promueven el derecho de toda persona gestante a recibir información clara, acompañamiento elegido, respeto a su privacidad y la posibilidad de transitar el parto de forma natural, segura y consciente, evitando intervenciones innecesarias.  
 Que, también se reconocen los derechos del recién nacido, como el contacto piel a piel con su madre, el inicio temprano de la lactancia y la permanencia junto a su progenitora, salvo situaciones médicas excepcionales.  
 Que, diversos informes nacionales e internacionales han advertido sobre prácticas de violencia obstétrica, medicalización excesiva del parto y maltrato institucional que vulneran estos derechos, razón por la cual resulta imperioso promover una transformación cultural en el sistema de salud y en la sociedad en general.  
 Que, en este marco, la Municipalidad de Puesto Viejo, a través de su Área de Salud, se encuentra en condiciones de implementar políticas locales activas que fortalezcan el conocimiento, la promoción de los derechos de las mujeres y personas gestantes en todas las etapas del embarazo.  
 Que, la educación, la difusión y la sensibilización social son herramientas claves para garantizar prácticas más humanas, empáticas y respetuosas en el ámbito de la atención perinatal.



Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el “Programa Municipal de Difusión, Sensibilización y Concientización sobre el respeto los Derechos de las Mujeres Embarazadas, el Parto y el Postparto, con el objetivo de promover el respeto integral por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las mujeres y personas gestantes en todas las etapas del proceso perinatal.

**Artículo 2°.-** Es Objetivo General del presente programa: Promover una cultura de respeto, empatía y humanización en torno a la experiencia del embarazo, el parto y el postparto, garantizando la protección de los derechos de las mujeres, personas gestantes y recién nacidos en el ámbito del Municipio de Puesto Viejo.

**Artículo 3°.-** Son Objetivos Específicos del presente programa:

- Difundir y hacer conocer la Ley Nacional N.º 25.929 de Parto Humanizado y demás normativas vigentes.
- Sensibilizar a la comunidad sobre la importancia del parto respetado.
- Brindar espacios de información.
- Fortalecer el vínculo entre las instituciones de salud y la comunidad mediante acciones educativas y participativas.
- Fomentar la participación activa de la persona gestante en las decisiones relacionadas con su salud y la de su bebé.

**Artículo 4°.-** Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Área de Salud de la Municipalidad de Puesto Viejo, quien podrá coordinar acciones con otras áreas municipales, organizaciones sociales, instituciones educativas y sanitarias públicas o privadas.

**Artículo 5°.-** Son deberes de la Autoridad de Aplicación:

- Diseñar, implementar y supervisar el cumplimiento de las actividades del programa.
- Desarrollo de acciones referentes al programa.
- Informar sobre los principios del parto respetado.
- Garantizar que las actividades del programa sean accesibles e inclusivas.

**Artículo 6°.-** En el marco del programa se desarrollarán las siguientes actividades:

- Charlas informativas y talleres participativos dirigidos a embarazadas, familias y comunidad en general.
- Capacitaciones específicas sobre derechos perinatales y violencia obstétrica.
- Campañas de difusión en redes sociales, espacios públicos y establecimientos educativos.
- Distribución de material gráfico y audiovisual sobre derechos durante el embarazo, parto y puerperio.
- Organización de eventos comunitarios en el marco del 7 de junio (Día Mundial por los Derechos del Nacimiento).
- Relevamiento participativo de experiencias de las mujeres de la comunidad sobre su atención durante el embarazo y parto.

**Artículo 7°.-** DE FORMA. –

SALA DE SESIONES 12 DE JUNIO 2025.-

Lic. María Amanda López  
Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-**

**ORDENANZA N° 338/2025.-**

REF. “PROGRAMA MUNICIPAL DE DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL CÁNCER DE PRÓSTATA Y SU DETECCIÓN TEMPRANA”. (EXPT 132-CD-2025 Iniciado por López Amanda y López Marcelo).

**VISTO Y CONSIDERANDO;**

La conmemoración del Día Mundial del Cáncer de Próstata cada 11 de junio, como una oportunidad clave para promover el conocimiento, la prevención y la detección temprana de esta enfermedad que afecta a millones de hombres en todo el mundo; y,

Que, el cáncer de próstata constituye una de las principales causas de morbilidad y mortalidad por cáncer en los varones, especialmente a partir de los 50 años, siendo el más frecuente dentro de los tumores malignos del aparato genitourinario masculino.

Que, en Argentina, según datos del Instituto Nacional del Cáncer, se diagnostican más de 11.000 casos nuevos al año, con una elevada tasa de subdiagnóstico debido, en gran parte, a la falta de información y a los prejuicios culturales en torno a la salud masculina.

Que, la detección precoz es una herramienta clave para reducir significativamente la mortalidad por esta enfermedad, ya que permite identificar el cáncer de próstata en sus etapas iniciales, cuando las posibilidades de tratamiento y curación son mucho mayores.

Que, aún hoy persiste una falta de conciencia sobre la importancia del control urológico preventivo y la realización periódica del análisis de PSA (antígeno prostático específico), así como del examen físico correspondiente.

Que, muchas veces el pudor, el desconocimiento o la subestimación de los síntomas hacen que los varones posterguen o eviten las consultas médicas, motivo por el cual resulta imprescindible promover una transformación cultural en torno al cuidado de la salud masculina.

Que, desde el Estado Municipal es necesario impulsar políticas públicas activas, sostenidas y sistemáticas, orientadas a promover el acceso igualitario a información, controles médicos preventivos y acompañamiento sanitario de calidad.

Que, la educación, la sensibilización y el diálogo abierto en la comunidad son herramientas fundamentales para derribar mitos, combatir la desinformación y garantizar el ejercicio del derecho a la salud.

Que, el Área de Salud de la Municipalidad de Puesto Viejo cuenta con recursos humanos para implementar estrategias de promoción y prevención comunitaria en este sentido, de forma articulada con otras instituciones públicas.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal de Difusión, Sensibilización y Concientización sobre el Cáncer de Próstata y su Detección Temprana, con el fin de promover el acceso a la información, el cuidado integral de la salud masculina y la prevención de esta enfermedad.

**Artículo 2°.-** Es objetivo general del presente programa: Fomentar en la población masculina de Puesto Viejo la importancia de los controles preventivos para la detección temprana del cáncer de próstata, promoviendo el acceso a información clara, precisa y actualizada sobre esta enfermedad.

**Artículo 3°.-** Son Objetivos Específicos del presente programa:

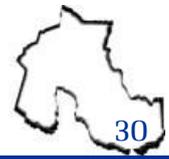
- Visibilizar la problemática del cáncer de próstata en la comunidad.
- Fomentar una actitud preventiva en los hombres, especialmente mayores de 50 años.
- Brindar información sobre síntomas y métodos de detección.
- Desmitificar prejuicios relacionados con la salud masculina y los controles urológicos.

**Artículo 4°.-** Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Área de Salud de la Municipalidad de Puesto Viejo, que podrá coordinar acciones con centros de salud locales, profesionales médicos, instituciones educativas, organizaciones sociales y organismos provinciales o nacionales.

**Artículo 5°.-** Son deberes de la Autoridad de Aplicación:

- Planificar y ejecutar las actividades del programa de forma continua.





- Garantizar la distribución de información accesible validada.
- Promover instancias de capacitación.
- Generar alianzas estratégicas con entidades públicas para fortalecer el alcance del programa.

**Artículo 6°.-** En el marco del programa se desarrollarán las siguientes actividades:

- Campañas de concientización durante el mes de junio, especialmente en el marco del 11 de junio, Día Mundial del Cáncer de Próstata.
- Charlas, talleres y jornadas informativas en instituciones, barrios, clubes y espacios públicos.
- Difusión de material gráfico, digital y audiovisual sobre el cáncer de próstata y la importancia de su detección temprana.
- Campañas en redes sociales destinadas a generar conciencia y derribar mitos sobre la salud masculina.

**Artículo 7°.-** DE FORMA. -

SALA DE SESIONES 12 DE JUNIO 2025.-

Lic. María Amanda López  
Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-**

**ORDENANZA N° 339/2025.-**

REF. “PROGRAMA MUNICIPAL DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA DONACIÓN DE SANGRE”. (EXPTE 133-CD-2025 Iniciado por López Amanda y López Marcelo).

**VISTO Y CONSIDERANDO;**

Que el 14 de junio de cada año se conmemora el Día Mundial del Donante de Sangre, establecido por la Organización Mundial de la Salud, con el objetivo de agradecer a los donantes voluntarios y concientizar sobre la necesidad de disponer de sangre segura para transfusiones;

Que, la sangre no puede fabricarse artificialmente y, por lo tanto, la única fuente de obtención es la donación voluntaria de personas sanas dispuestas a colaborar con la salud de los demás.

Que, la donación de sangre es un acto solidario, altruista y voluntario que salva vidas y mejora la salud de miles de personas, siendo fundamental para la atención médica de urgencias, cirugías, tratamientos oncológicos, enfermedades hematológicas, partos complicados y muchas otras situaciones.

Que, la concientización y difusión de la importancia de la donación de sangre contribuyen a generar una cultura solidaria y responsable dentro de la comunidad, promoviendo el compromiso ciudadano con la salud pública.

Que, es esencial educar e informar a la población sobre los mitos, miedos y prejuicios que giran en torno a la donación de sangre, brindando datos certeros que fomenten la participación activa de la ciudadanía.

Que, fomentar este tipo de acciones desde el ámbito municipal fortalece el rol del Estado local como promotor de políticas públicas centradas en el cuidado integral de la salud y la solidaridad social.

Que, la Municipalidad de Puesto Viejo, a través de la Ordenanza N.º 88/22, ha adherido a la Ley Nacional N.º 25.936, que establece el Día Nacional del Donante Voluntario de Sangre, así como también a la Ley Provincial N.º 5628, que crea el Programa Provincial de Promoción Permanente para la Donación de Sangre Voluntaria y Altruista, fortaleciendo el compromiso institucional con esta causa.

Que, es voluntad de este Honorable Concejo Deliberante impulsar acciones que generen impacto positivo en la comunidad, y que tengan proyección a corto, mediano y largo plazo, especialmente en los sectores más jóvenes.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal Difusión y

Concientización sobre la Importancia de la Donación de Sangre, el cual tendrá como objetivo general fomentar una cultura de donación voluntaria, habitual, segura y responsable en toda la comunidad.

**Artículo 2°.-** Son Objetivos Generales del presente programa:

- Promover la donación voluntaria, habitual y solidaria de sangre entre los ciudadanos de Puesto Viejo.
- Sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de contar con bancos de sangre seguros y suficientes.
- Colaborar con instituciones de salud pública en el fortalecimiento de campañas de donación.

**Artículo 3°.-** Son Objetivos Específicos del presente programa:

- Informar a la comunidad sobre los beneficios de donar sangre y su impacto positivo en la salud pública.
- Desmitificar creencias erróneas y temores relacionados con la donación de sangre.
- Facilitar el acceso a jornadas de donación en coordinación con hospitales.
- Celebrar cada 14 de junio el Día Mundial del Donante de Sangre con actividades específicas de promoción.

**Artículo 4°.-** La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será el Área de Salud de la Municipalidad de Puesto Viejo, que estará a cargo de la organización, ejecución y seguimiento del programa.

**Artículo 5°.-** Son deberes de la Autoridad de Aplicación:

- Diseñar y poner en marcha campañas de información y sensibilización en espacios públicos, educativos y comunitarios.
- Coordinar con centros de salud y hospitales de la región la realización de jornadas de donación voluntaria.
- Proveer materiales informativos accesibles en formato impreso, digital y audiovisual.

**Artículo 6°.-** En el marco del programa se desarrollarán las siguientes actividades:

- Charlas, talleres y encuentros en instituciones educativas, sociales y culturales.
- Campañas de difusión en redes sociales.
- Organización de jornadas comunitarias con puestos de información.

**Artículo 7°.-** DE FORMA. -

SALA DE SESIONES 12 DE JUNIO 2025.-

Lic. María Amanda López  
Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-**

**ORDENANZA N° 340/2025.-**

REF. “ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6312/22 DIA DE LA MUJER JUJEÑA DE LA INDEPENDENCIA”. (EXPTE 136-CD-2025 Iniciado por López Amanda y López Marcelo)

**VISTO Y CONSIDERANDO;**

La Ley Provincial N.º 6312 sancionada por la Legislatura de la Provincia de Jujuy en el año 2022”; y,





Que, es deber del Estado en todos sus niveles promover y preservar la memoria histórica de los pueblos, reconociendo la participación activa y determinante de las mujeres en los procesos de emancipación, justicia social y construcción de ciudadanía.

Que, a lo largo de la historia de nuestra provincia, y particularmente durante las guerras por la independencia nacional, las mujeres jujeñas desempeñaron un rol protagónico, muchas veces invisibilizado por los relatos oficiales y las construcciones hegemónicas de la historia. Mujeres valientes que, desde distintos espacios y acciones, contribuyeron con su esfuerzo, coraje y compromiso a la causa patriótica.

Que, muchas jujeñas fueron parte fundamental del entramado social que sostuvo la resistencia, la logística y el apoyo a las tropas patriotas, participando como espías, mensajeras, proveedoras de víveres, curanderas, enfermeras y combatientes, arriesgando su vida, su libertad y sus bienes por una patria libre.

Que, la Ley Provincial N.º 6312/22 no solo implica un acto de justicia histórica y de reparación simbólica, sino también una herramienta educativa y cultural para que las nuevas generaciones puedan conocer, valorar y emular los ejemplos de mujeres, fomentando valores de igualdad, compromiso social, identidad provincial y pertenencia.

Que, la adhesión a dicha ley por parte del Municipio de Puesto Viejo permitirá la articulación de políticas públicas locales con perspectiva de género, historia y cultura, promoviendo actividades conmemorativas, educativas, artísticas y comunitarias que fortalezcan la conciencia social respecto del rol fundamental de las mujeres en la historia y en la actualidad.

Por Ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1º.-** ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a LEY PROVINCIAL N° 6312/22 DIA DE LA MUJER JUJEÑA DE LA INDEPENDENCIA”.

**Artículo 2º.-** ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE.

**Artículo 3º.-** DE FORMA. -

SALA DE SESIONES 12 DE JUNIO 2025.

Lic. María Amanda López  
Presidente

**MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-**

**DECRETO N° 12/2025.-**

**PUESTO VIEJO, 26 JUN. 2025.-**

**VISTO:**

Las Ordenanzas Nros: 337/2025: REF. PROGRAMA MUNICIPAL DE DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EMBARAZADAS, EL PARTO Y EL POSTPARTO, 338/2025: REF. PROGRAMA MUNICIPAL DE DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL CANCER DE PROSTATA Y SU DETECCIÓN TEMPRANA, 339/2025: REF. PROGRAMA MUNICIPAL DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA DONACIÓN DE SANGRE; 340/2025 REF. ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6312/22 DIA DE LA MUJER JUJEÑA DE LA INDEPENDENCIA, sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 12/06/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las mismas, conforme al Art. 157 INC.D) de la Ley Orgánica de los Municipios;

Que, dichas normas constituyen instrumentos legislativos de suma importancia para nuestro ejido municipal.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** PROMULGASE a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.: 337/2025: REF. PROGRAMA MUNICIPAL DE DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EMBARAZADAS, EL PARTO Y EL POSTPARTO, 338/2025: REF. PROGRAMA MUNICIPAL DE DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL CANCER DE PROSTATA Y SU DETECCIÓN TEMPRANA, 339/2025: REF. PROGRAMA MUNICIPAL DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA DONACIÓN DE SANGRE; 340/2025 REF. ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6312/22 DIA DE LA MUJER JUJEÑA DE LA INDEPENDENCIA, sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 12/06/2025, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.

**ARTICULO 2º:** Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. ARCHÍVESE. –

Marcelo Hugo López  
Intendente

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-**

**ORDENANZA N° 341/2025.-**

REF. “PUESTO VIEJO HABLA DE SALUD MENTAL”. (EXPTE. 145-CD-2025 Iniciado por los concejales López Marcelo y López Amanda).

**VISTO Y CONSIDERANDO;**

La necesidad de promover la salud mental como un componente esencial para el desarrollo integral de las personas, en especial de los adolescentes y jóvenes del Municipio de Puesto Viejo, y;

Que, la salud mental es un derecho humano fundamental y debe ser abordada desde una perspectiva comunitaria, inclusiva, participativa y sin estigmas.

Que, en la actualidad, los problemas relacionados con la salud mental en adolescentes y jóvenes representan una preocupación creciente, especialmente por los elevados índices de ansiedad, depresión, aislamiento, consumo problemático y, en casos extremos, conductas suicidas.

Que, hablar de salud mental debe dejar de ser un tema tabú y convertirse en un eje central de las políticas públicas locales, especialmente en los espacios educativos, culturales, deportivos y comunitarios.

Que, el acompañamiento institucional y la generación de espacios de escucha, capacitación y recreación son fundamentales para fortalecer las redes de apoyo comunitarias.

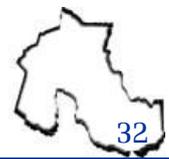
Que, los municipios, por su cercanía con la población, son actores estratégicos para generar políticas que promuevan el bienestar emocional de los vecinos y vecinas.

Que, es esencial involucrar a las juventudes como protagonistas activas en la promoción de la salud mental, generando acciones innovadoras, inclusivas y sostenidas en el tiempo.

Que, el Municipio de Puesto Viejo, a través de sus distintas áreas, tiene la oportunidad y la responsabilidad de impulsar programas que visibilicen, prevengan y acompañen a quienes atraviesan situaciones de vulnerabilidad emocional y psicológica.

Por Ello:



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal “Puesto Viejo Habla de Salud Mental”, cuyo objetivo es promover el bienestar emocional y la salud mental comunitaria, con especial enfoque en adolescentes y jóvenes del municipio.

**Artículo 2°.-** Son Objetivos Generales del presente programa:

- Promover la salud mental comunitaria a través de la prevención, sensibilización y participación social.
- Fomentar la construcción de redes locales de contención y acompañamiento.
- Visibilizar la importancia de la salud mental como un derecho y como parte integral del bienestar.

**Artículo 3°.-** Son Objetivos Específicos del presente programa:

- Implementar campañas de concientización sobre salud mental en espacios educativos, culturales, deportivos y comunitarios.
- Brindar talleres y capacitaciones para adolescentes, jóvenes, líderes comunitarios y equipos técnicos.
- Impulsar la participación juvenil como agentes promotores de salud mental.
- Desarrollar actividades culturales y deportivas que contribuyan al bienestar emocional.
- Promover el uso responsable de las redes sociales para generar mensajes positivos y de apoyo sobre salud mental.

**Artículo 4°.-** La implementación del programa estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano, Deportes y Cultura de la Municipalidad de Puesto Viejo, en articulación con las áreas de Salud, Juventud y Educación.

**Artículo 5°.-** Se podrá contar con la colaboración de instituciones educativas, sanitarias, deportivas, organizaciones de la sociedad civil, y cualquier otra que desee participar.

**Artículo 6°.-** El programa se desarrollará en base a los siguientes Ejes de Acción:

1. Sensibilización y Concientización:

- Campañas educativas y comunicacionales para visibilizar la importancia del cuidado de la salud mental.
- Difusión de mensajes positivos y desmitificación de los prejuicios que existen sobre los problemas de salud mental.
- Participación activa de jóvenes en la creación de contenidos para redes sociales y medios de comunicación.

2. Capacitación y Formación:

- Talleres y charlas sobre autocuidado, manejo del estrés, prevención del suicidio, consumo problemático, violencia, entre otros temas relevantes.
- Formación de jóvenes líderes como promotores comunitarios de salud mental.

3. Participación Cultural, Recreativa y Deportiva:

- Actividades culturales (teatro, música, murales, jornadas artísticas) orientadas a la expresión emocional y el fortalecimiento de vínculos sociales.
- Organización de eventos recreativos y deportivos que promuevan el trabajo en equipo, la integración y el desarrollo de habilidades sociales.

4. Coordinación Interinstitucional:

- Articulación con centros educativos, centros de salud, clubes deportivos, organizaciones juveniles, instituciones provinciales y nacionales, entre otros, para potenciar el alcance del programa.

**Artículo 7°.-** La autoridad de aplicación, tendrá las siguientes funciones:

- Planificar, coordinar y ejecutar las acciones del programa.
- Diseñar y difundir campañas comunicacionales en redes sociales, escuelas, clubes, centros vecinales y espacios comunitarios.
- Organizar talleres, charlas, actividades recreativas, culturales y deportivas con enfoque en salud mental.
- Capacitar a jóvenes, líderes comunitarios y personal municipal en temáticas vinculadas a la salud mental.
- Facilitar espacios de encuentro, escucha y participación para los adolescentes y jóvenes.

**Artículo 8°.-** Invítese a las instituciones educativas, centros deportivos, organizaciones comunitarias y otras entidades locales a participar activamente en las actividades propuestas, facilitando espacios, recursos y acompañamiento.

**Artículo 9°.-** DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 26 DE JUNIO DE 2025.-

Lic. María Amanda López  
Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-****ORDENANZA N° 342/2025.-**

REF. “PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL VITILIGO”. (EXPTE. 148-CD-2025 Iniciado por los concejales López Marcelo y López Amanda).

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La importancia de generar conciencia social sobre el Vitiligo, una condición de salud que afecta a un porcentaje considerable de la población y que muchas veces es motivo de discriminación o desconocimiento, y;

Que, el Vitiligo es una enfermedad cutánea que se caracteriza por la pérdida progresiva de pigmentación en la piel, provocando la aparición de manchas blancas en diferentes partes del cuerpo. Esta condición ocurre cuando los melanocitos, las células encargadas de producir la melanina (el pigmento que da color a la piel), son destruidos o dejan de funcionar.

Que, el Vitiligo no es una enfermedad contagiosa ni pone en riesgo la vida de quien la padece, pero puede tener un fuerte impacto psicológico, afectando la autoestima, las relaciones sociales y la calidad de vida de las personas.

Que, el 25 de junio se conmemora el Día Mundial del Vitiligo, una fecha que busca visibilizar esta condición, promover la empatía, combatir la discriminación y concientizar a la sociedad acerca de la importancia del diagnóstico y el acompañamiento adecuado de quienes la padecen.

Que, es fundamental que el Estado Municipal, a través de sus programas de salud contribuya activamente en la concientización y difusión de información veraz y actualizada sobre el vitiligo.

Que, involucrar a las instituciones educativas y a la comunidad en general permitirá generar espacios de reflexión, charlas informativas, campañas visuales y actividades integradoras que ayuden a eliminar prejuicios y fortalecer la inclusión.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

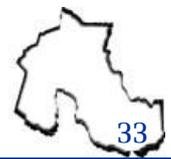
**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal de Concientización sobre el Vitiligo, con el objetivo de promover la visibilización, el respeto, la comprensión y la integración de las personas que padecen esta condición.

**Artículo 2°.-** Es objetivo general del presente programa: Promover en la comunidad la concientización y el conocimiento sobre el vitiligo, generando espacios de información, educación y acompañamiento para eliminar prejuicios y fomentar la empatía.

**Artículo 3°.-** Son Objetivos Específicos del presente programa:

- Informar a la población sobre las características, causas, mitos y realidades del vitiligo.
- Desarrollar campañas de sensibilización en espacios públicos y redes sociales.
- Fomentar la inclusión y el respeto hacia las personas con vitiligo, especialmente en ámbitos educativos, laborales y sociales.





• Organizar actividades y eventos en el marco del Día Mundial del Vitiligo.

**Artículo 4°.-** Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Área de Salud de la Municipalidad de Puesto Viejo, que tendrá a su cargo la organización, coordinación y ejecución de las acciones previstas en el programa.

**Artículo 5°.-** La autoridad de aplicación deberá:

- Diseñar y difundir campañas de concientización sobre el vitiligo en espacios públicos, instituciones educativas y redes sociales municipales.
- Realizar talleres, charlas y jornadas informativas en coordinación con profesionales de la salud.
- Generar material educativo accesible para la población en general.
- Coordinar con instituciones educativas la incorporación de actividades específicas de concientización en sus calendarios escolares, especialmente durante el mes de junio.

**Artículo 6°.-** Invítese a las instituciones educativas de todos los niveles de la ciudad de Puesto Viejo a sumarse activamente a esta iniciativa, desarrollando actividades alusivas, espacios de reflexión y jornadas de difusión durante el mes de junio y especialmente el 25 de junio, Día Mundial del Vitiligo.

**Artículo 7°.-** DE FORMA. -

SALA DE SESIONES, 26 DE JUNIO DE 2025.-

Lic. María Amanda López  
Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-**

**ORDENANZA N° 343/2025.-**

REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL CÁNCER DE RIÑÓN Y LA IMPORTANCIA DE SU DETECCIÓN TEMPRANA". (EXPT. 149-CD-2025 Iniciado por los concejales López Marcelo y López Amanda).

**VISTO Y CONSIDERANDO;**

La necesidad de generar espacios de difusión, sensibilización y educación sobre el cáncer de riñón, promoviendo su detección temprana como una herramienta fundamental para mejorar los resultados del tratamiento y la calidad de vida de las personas, y;

Que, el cáncer de riñón es una enfermedad que se origina cuando las células del tejido renal comienzan a crecer de manera descontrolada formando tumores. En la mayoría de los casos, se trata del carcinoma de células renales, que representa aproximadamente el 90% de los casos de cáncer renal. Este tipo de cáncer suele desarrollarse sin síntomas evidentes en sus primeras etapas, lo que hace crucial su diagnóstico precoz.

Que, la detección temprana del cáncer de riñón aumenta significativamente las posibilidades de un tratamiento exitoso y reduce el riesgo de complicaciones graves. Muchas veces este tipo de cáncer se descubre de manera incidental al realizar estudios por otras causas.

Que, el 19 de junio se conmemora el Día Mundial del Cáncer de Riñón, una fecha destinada a visibilizar esta enfermedad, brindar apoyo a quienes la padecen y concientizar sobre la importancia de los chequeos médicos regulares, la adopción de hábitos saludables y la atención a los factores de riesgo.

Que, es responsabilidad del Estado Municipal promover campañas de información accesibles para la comunidad, que ayuden a derribar mitos, favorezcan la consulta médica oportuna y alienten prácticas preventivas.

Que, la educación y la difusión en ámbitos escolares, laborales y comunitarios son herramientas esenciales para la toma de conciencia y la promoción de la salud.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal de Difusión y Concientización sobre el Cáncer de Riñón y la Importancia de su Detección Temprana, con el fin de informar, sensibilizar y promover el cuidado de la salud renal en la población.

**Artículo 2°.-** Es objetivo general del presente programa: Promover la concientización y el acceso a la información sobre el cáncer de riñón, enfatizando la importancia de la detección temprana y los controles médicos preventivos.

**Artículo 3°.-** Son Objetivos Específicos del presente programa:

- Difundir información clara y accesible sobre las características, síntomas, factores de riesgo y posibilidades de tratamiento del cáncer de riñón.
- Fomentar la realización de controles médicos periódicos, especialmente en personas con antecedentes familiares, hipertensión, obesidad o tabaquismo.
- Impulsar la participación de la comunidad en actividades de concientización, especialmente en torno al 19 de junio, Día Mundial del Cáncer de Riñón.
- Generar espacios educativos y campañas visuales en coordinación con instituciones educativas, centros de salud y organizaciones comunitarias.

**Artículo 4°.-** Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Área de Salud de la Municipalidad de Puesto Viejo, que tendrá la responsabilidad de planificar, ejecutar y coordinar las acciones del programa.

**Artículo 5°.-** Deberes de la autoridad de aplicación:

- Elaborar materiales educativos y de difusión accesibles para toda la comunidad.
- Coordinar campañas visuales y digitales sobre la temática.
- Organizar actividades comunitarias de concientización en espacios públicos.
- Realizar talleres, charlas y capacitaciones en escuelas y organizaciones sociales.

**Artículo 6°.-** Actividades a realizar por la autoridad de aplicación:

- Realización de charlas informativas y jornadas de concientización en barrios, escuelas y espacios públicos.
- Distribución de folletos, afiches y contenidos digitales sobre el cáncer de riñón y la importancia de los controles médicos.
- Organización de caminatas saludables y eventos deportivos como estrategia de difusión y prevención.
- Publicación de mensajes de concientización en redes sociales.

**Artículo 7°.-** Invítese a las instituciones educativas de todos los niveles de la ciudad de Puesto Viejo a sumarse activamente a esta iniciativa, organizando actividades escolares, charlas, jornadas informativas y espacios de reflexión durante el mes de junio, en especial el día 19, en conmemoración del Día Mundial del Cáncer de Riñón.

**Artículo 8°.-** DE FORMA. -

SALA DE SESIONES, 26 DE JUNIO DE 2025.-

Lic. María Amanda López  
Presidente

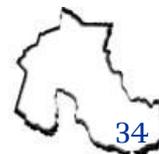
**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-**

**ORDENANZA N° 344/2025.-**

REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, DIFUSIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE VEGETACIÓN". (EXPT. 150-CD-2025 Iniciado por los concejales López Marcelo y López Amanda).

**VISTO Y CONSIDERANDO;**





La creciente problemática de los incendios de vegetación que afectan al ambiente, la salud, la biodiversidad, los recursos naturales y la seguridad de la población en distintas regiones del país, y;

Que, los incendios de vegetación son fuegos no controlados que afectan áreas cubiertas por pastizales, arbustos, bosques, montes o cualquier tipo de cobertura vegetal, pudiendo producirse de manera intencional, accidental o por causas naturales. Estos incendios generan daños irreparables a los ecosistemas, pérdida de flora y fauna, contaminación atmosférica y serios riesgos para la salud y la seguridad de las personas.

Que, los incendios forestales y de vegetación representan una amenaza creciente debido al cambio climático, las altas temperaturas, las sequías prolongadas, las prácticas humanas inadecuadas y la falta de conciencia sobre el impacto ambiental que generan.

Que, la prevención y la educación son las herramientas más efectivas para evitar que estos siniestros ocurran, por lo que es necesario implementar campañas permanentes de concientización, así como también establecer protocolos de actuación rápida para minimizar daños.

Que, es responsabilidad del Estado Municipal generar políticas activas de prevención, capacitación y control, promoviendo el compromiso de la comunidad, las instituciones educativas y las organizaciones locales.

Que, las escuelas, como espacios formativos, cumplen un rol clave en la construcción de ciudadanía responsable y en la difusión de buenas prácticas ambientales.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal de Prevención, Difusión y Protección contra Incendios de Vegetación, destinado a informar, educar y actuar en forma preventiva para evitar este tipo de siniestros y proteger el patrimonio ambiental local.

**Artículo 2°.-** Es objetivo general del presente programa: Prevenir la ocurrencia de incendios de vegetación en la ciudad de Puesto Viejo mediante acciones de concientización, capacitación, control y protección del ambiente.

**Artículo 3°.-** Son Objetivos Específicos del presente programa:

- Informar a la comunidad sobre los riesgos, causas y consecuencias de los incendios de vegetación.
- Promover prácticas responsables y sostenibles para evitar conductas de riesgo.
- Fomentar la participación de las instituciones educativas en actividades de concientización ambiental.
- Impulsar la articulación con organismos provinciales, nacionales y ONGs para fortalecer las acciones de prevención.

**Artículo 4°.-** Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Área de Seguridad, Higiene y Medioambiente de la Municipalidad de Puesto Viejo, que tendrá a su cargo la implementación, seguimiento y evaluación del programa.

**Artículo 5°.-** Deberes de la autoridad de aplicación:

- Diseñar y ejecutar campañas de concientización sobre la prevención de incendios de vegetación.
- Realizar inspecciones y controles en zonas de riesgo.
- Articular con bomberos, organismos provinciales, nacionales y ONGs especializadas.

**Artículo 6°.-** Actividades a realizar por la autoridad de aplicación:

- Difusión de mensajes preventivos en redes sociales y espacios públicos.
- Colocación de cartelera informativa en zonas de riesgo y espacios verdes.
- Realización de charlas, talleres y jornadas de capacitación abiertas a la comunidad.
- Campañas de limpieza y desmalezado preventivo en coordinación con los vecinos.
- Promoción de actividades escolares sobre cuidado del ambiente y prevención de incendios, especialmente en épocas de alto riesgo.

**Artículo 7°.-** Invítase a las instituciones educativas de todos los niveles de la ciudad de Puesto Viejo a sumarse activamente a esta iniciativa, desarrollando actividades pedagógicas, jornadas de sensibilización, campañas de difusión y participación en las tareas de prevención y cuidado de los espacios verdes.

**Artículo 8°.-** DE FORMA. -

SALA DE SESIONES, 26 DE JUNIO DE 2025.-

Lic. María Amanda López

Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-**

**ORDENANZA N° 345/2025.-**

REF. "PROGRAMA MUNICIPAL REDES CONSCIENTES". (EXPTE. 151-CD-2025 Iniciado por los concejales López Marcelo y López Amanda).

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La creciente influencia de las redes sociales en la vida cotidiana de las personas y la necesidad de promover su uso responsable y seguro dentro de la comunidad de Puesto Viejo, y;

Que, las redes sociales son hoy herramientas fundamentales para la comunicación, la educación, la participación ciudadana y el entretenimiento, permitiendo a las personas estar conectadas, informadas y generar espacios de intercambio y aprendizaje.

Que, no obstante, sus múltiples beneficios, las redes sociales también pueden originar problemáticas serias como la desinformación, la propagación de noticias falsas, el ciberacoso, la exposición inadecuada de datos personales, los discursos de odio y un impacto negativo en la salud mental, especialmente en niños, adolescentes y jóvenes.

Que, el 30 de junio se conmemora el Día Mundial de las Redes Sociales, una fecha que invita a reflexionar sobre su importancia, sus riesgos, sus desafíos y su potencial como herramienta para construir sociedades más inclusivas, empáticas y bien informadas.

Que, el uso irresponsable o poco consciente de las redes sociales puede derivar en conductas riesgosas como la dependencia digital, la sobreexposición, la pérdida de privacidad, la baja autoestima, la polarización social, y la desinformación que afecta la calidad de los debates públicos y la salud democrática.

Que, es fundamental que el Estado Municipal impulse programas de educación digital, prevención, concientización y capacitación para el uso seguro, ético y positivo de las redes sociales, especialmente en niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y la comunidad educativa.

Que, las instituciones educativas, las organizaciones sociales, los medios de comunicación y las familias son actores clave para la construcción de una ciudadanía digital crítica, responsable y comprometida con la generación de contenidos que promuevan el respeto, la solidaridad y el buen trato.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

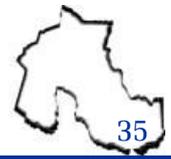
**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal "Redes Conscientes", destinado a promover el uso responsable, seguro y positivo de las redes sociales, así como la formación de ciudadanos digitales críticos, respetuosos y empáticos.

**Artículo 2°.-** Es objetivo general del presente programa: Fomentar en la comunidad de Puesto Viejo el uso consciente, ético y saludable de las redes sociales, fortaleciendo la prevención de sus riesgos y la promoción de sus beneficios como espacios de comunicación y participación.

**Artículo 3°.-** Son Objetivos Específicos del presente programa:

- Informar a la comunidad sobre los riesgos y beneficios del uso de las redes sociales.
- Prevenir el ciberacoso, la desinformación, las estafas digitales, la exposición indebida de datos y los riesgos para la salud mental.
- Fomentar el uso positivo de las redes sociales como herramientas para la educación, la empatía, la solidaridad y la construcción de ciudadanía.





- Capacitar a niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, familias y docentes en el uso seguro y responsable de las redes sociales.
- Sensibilizar sobre la importancia de proteger la privacidad y los datos personales.
- Promover la participación activa y reflexiva de los usuarios en la generación de contenido responsable y respetuoso.

**Artículo 4°.-** Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Dirección de Cultura en coordinación con el Área Salud y Juventud de la Municipalidad de Puesto Viejo,

**Artículo 5°.-** Deberes de la autoridad de aplicación:

- Elaborar y difundir campañas de concientización sobre el uso responsable de las redes sociales.
- Generar espacios de capacitación y formación sobre ciudadanía digital.
- Coordinar acciones preventivas con instituciones educativas, organizaciones sociales y medios de comunicación.
- Promover la participación de niños, jóvenes y adultos en la producción de contenido digital con impacto positivo.
- Realizar campañas específicas durante el mes de junio en conmemoración del Día Mundial de las Redes Sociales.

**Artículo 6°.-** Actividades a realizar por la autoridad de aplicación:

- Charlas, talleres y jornadas de capacitación en escuelas, clubes, centros vecinales y espacios públicos.
- Difusión de material gráfico, audiovisual y digital sobre prevención de riesgos y buenas prácticas en redes sociales.
- Espacios de capacitación específicos para adultos mayores sobre el uso seguro de redes sociales y prevención de estafas digitales.
- Realización de simulacros o actividades lúdicas sobre situaciones digitales problemáticas.

**Artículo 7°.-** Invítese a las instituciones educativas de todos los niveles de la ciudad de Puesto Viejo a sumarse activamente a esta iniciativa, organizando actividades, campañas escolares, concursos, jornadas de reflexión y generación de contenidos digitales que promuevan la empatía, el respeto y el uso positivo de las redes sociales.

**Artículo 8°.-** DE FORMA-

SALA DE SESIONES, 26 DE JUNIO DE 2025.-

Lic. María Amanda López  
Presidente

#### **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-**

##### **ORDENANZA N° 346/2025.-**

REF. "ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 5630/09 PROHIBICIÓN DEL USO DE BOLSAS DE MATERIAL NO BIODEGRADABLE EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE JUJUY". (EXPTE. 152-CD-2025 Iniciado por los concejales López Marcelo y López Amanda).

##### **VISTO Y CONSIDERANDO;**

La Ley Provincial N.º 5630/09 que establece la prohibición del uso de bolsas de material no biodegradable para contener mercaderías, materiales o productos expedidos por supermercados, almacenes, comercios y/o industrias en general en todo el territorio de la provincia de Jujuy, y;

Que, la utilización masiva de bolsas plásticas no biodegradables constituye uno de los principales problemas ambientales a nivel mundial, dado que este tipo de material tarda cientos de años en degradarse, generando serios perjuicios al ambiente, a la fauna, a los cursos de agua y al paisaje urbano.

Que, las bolsas plásticas son uno de los residuos sólidos más abundantes y perjudiciales, ya que además de su lenta degradación, suelen obstruir desagües, producir inundaciones y contaminar los suelos, ríos y espacios naturales, afectando la flora y fauna de la región.

Que, el mal uso y disposición inadecuada de estos residuos agravan la contaminación visual, incrementan los costos de limpieza urbana y generan riesgos sanitarios para la población.

Que, es fundamental fomentar la conciencia ambiental en la comunidad, promoviendo prácticas de consumo responsable y alentando la utilización de materiales biodegradables, reciclables o reutilizables que reduzcan el impacto ambiental.

Que, a Ley Provincial N.º 5630/09 constituye un paso importante hacia la protección del ambiente, y es necesario que los municipios adhieran y acompañen su efectiva aplicación para generar un cambio cultural y ambiental sostenible en el tiempo.

Que, la adhesión a dicha ley permitirá implementar a nivel local campañas de difusión, educación ambiental y control para garantizar su cumplimiento efectivo, contribuyendo a una ciudad más limpia, saludable y comprometida con la preservación del entorno natural.

Que, la Municipalidad de Puesto Viejo, como parte activa de la comunidad jujeña, tiene la responsabilidad de adherir a políticas públicas que promuevan el desarrollo sustentable y el cuidado del ambiente para las generaciones presentes y futuras.

Por Ello;

##### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.-** ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a LEY PROVINCIAL N° 5630/09 PROHIBICIÓN DEL USO DE BOLSAS DE MATERIAL NO BIODEGRADABLE EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.

**Artículo 2°.-** ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publiqué en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE.

SALA DE SESIONES, 26 DE JUNIO DE 2025.-

Lic. María Amanda López  
Presidente

#### **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-**

##### **ORDENANZA N° 347/2025.-**

REF. "ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6027/17 – PLAN INTEGRAL PARA EL ABORDAJE DE LOS CONSUMOS PROBLEMÁTICOS". (EXPTE. 153-CD-2025 Iniciado por los concejales López Marcelo y López Amanda).

##### **VISTO Y CONSIDERANDO;**

La Ley Provincial N.º 6027/17 que crea el Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos en el ámbito de la Provincia de Jujuy, y;

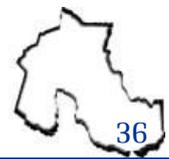
Que, los consumos problemáticos no sólo refieren al consumo de sustancias psicoactivas, legales o ilegales, sino también a otras prácticas adictivas que afectan la salud integral y la calidad de vida de las personas y sus entornos.

Que, el abordaje de esta problemática requiere una perspectiva integral, interdisciplinaria, comunitaria y con enfoque de derechos humanos, evitando la estigmatización, el prejuicio y la discriminación de quienes atraviesan estas situaciones.

Que, la Ley Provincial N.º 6027/17 establece como prioridad la promoción de políticas públicas inclusivas y el trabajo articulado entre organismos estatales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas, clubes deportivos, centros comunitarios y familias.

Que, el Municipio de Puesto Viejo, como institución más cercana a la ciudadanía, se encuentra en una posición estratégica para impulsar acciones preventivas, promover espacios de escucha, diseñar programas locales y acompañar a las personas afectadas y a sus familias.





Que, es imprescindible generar conciencia en la comunidad sobre las causas, consecuencias y alternativas de abordaje frente a los consumos problemáticos, especialmente entre niños, niñas, adolescentes y jóvenes, como grupos prioritarios para la intervención temprana.

Que, resulta fundamental propiciar el acceso a la información, la educación, la contención y el tratamiento desde una lógica de cuidado y responsabilidad colectiva.

Que, la adhesión a la Ley Provincial permitirá fortalecer las acciones municipales existentes, acceder a recursos y programas provinciales, y trabajar de manera coordinada con organismos especializados.

Que, el municipio debe fomentar la participación activa de las instituciones locales, promoviendo redes de trabajo y estrategias integrales de prevención y acompañamiento.

Por Ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.** ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a LEY PROVINCIAL N° 6027/17 – PLAN INTEGRAL PARA EL ABORDAJE DE LOS CONSUMOS PROBLEMÁTICOS.

**Artículo 2°.** ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE.

SALA DE SESIONES, 26 DE JUNIO DE 2025.-

Lic. María Amanda López

Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-**

**ORDENANZA N° 348/2025.-**

REF. “PROGRAMA MUNICIPAL DE DIFUSIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA LEISHMANIASIS CANINA”. (EXPTE. 154-CD-2025 Iniciado por los concejales López Marcelo y López Amanda).

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La creciente preocupación por la expansión de la leishmaniasis en perros en diversas regiones del país, el impacto que esta enfermedad produce tanto en la salud animal como en la salud pública, y la necesidad de implementar acciones locales que promuevan la prevención y el control de esta zoonosis en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo, y;

Que, la leishmaniasis en perros es una enfermedad infecciosa causada por el parásito protozoario *Leishmania infantum*, transmitida a través de la picadura del mosquito flebótomo.

Que, esta enfermedad presenta dos formas principales: Leishmaniasis visceral: afecta órganos internos y puede provocar fiebre, pérdida de peso, trastornos digestivos, insuficiencia renal, entre otros síntomas; Leishmaniasis cutánea: produce lesiones en la piel, caída de pelo, heridas que no cicatrizan y deterioro progresivo de la salud del animal.

Que, la leishmaniasis no solo afecta gravemente la salud de los perros, sino que también representa un riesgo para la salud humana, siendo una enfermedad considerada zoonótica.

Que, el tratamiento de la leishmaniasis requiere de medicamentos específicos, control veterinario, y el acompañamiento de medidas preventivas como el uso de collares repelentes, reducción de los criaderos de mosquitos y el control del ambiente donde habitan los animales.

Que, es fundamental implementar campañas educativas y de sensibilización para la tenencia responsable de mascotas y la detección temprana de los síntomas, así como la promoción del acceso a controles veterinarios.

Que, el municipio debe adoptar un rol activo en la prevención, concientización y difusión sobre esta problemática, trabajando en articulación con la comunidad y las instituciones educativas para generar una red de prevención integral.

Que, la educación y la información son herramientas claves para combatir la propagación de esta enfermedad y reducir los riesgos para la salud pública.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**Artículo 1°.** Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal de Difusión, Concientización y Prevención de la Leishmaniasis en Perros, con el fin de informar, educar y promover prácticas preventivas para el control y manejo responsable de esta enfermedad zoonótica.

**Artículo 2°.** Son Objetivos Generales del presente programa:

- Proteger la salud animal y la salud pública mediante la prevención y el control de la leishmaniasis canina.
- Promover la tenencia responsable de mascotas en el municipio.
- Sensibilizar a la comunidad sobre la importancia del diagnóstico precoz y la consulta veterinaria oportuna.

**Artículo 3°.** Son Objetivos Específicos del presente programa:

- Informar a la población sobre las formas de transmisión, síntomas, tratamiento y prevención de la leishmaniasis en perros.
- Fomentar el uso de collares repelentes y otras medidas preventivas.
- Capacitar a agentes municipales y líderes comunitarios sobre la detección y prevención de la enfermedad.
- Involucrar a instituciones educativas en la difusión y prevención de la enfermedad.

**Artículo 4°.** La autoridad de aplicación será el Área de Zoonosis de la Municipalidad de Puesto Viejo, quien tendrá a su cargo la coordinación, ejecución y evaluación de las acciones contempladas en el programa.

**Artículo 5°.** Son deberes de la autoridad de aplicación:

- Diseñar y ejecutar campañas de comunicación y sensibilización permanentes sobre la leishmaniasis canina.
- Realizar controles, operativos sanitarios y jornadas informativas en distintos barrios de Puesto Viejo.
- Brindar asesoramiento a los vecinos sobre prevención, síntomas y tratamiento.
- Llevar un registro de casos detectados y generar estadísticas locales para seguimiento.

**Artículo 6°.** Actividades a realizar por la autoridad de aplicación:

- Organización de charlas, talleres y capacitaciones sobre leishmaniasis canina.
- Realización de campañas informativas en espacios públicos, escuelas, ferias y redes sociales.
- Distribución de material gráfico educativo en centros de salud y comercios locales.
- Coordinación de operativos de detección y control en zonas de riesgo.

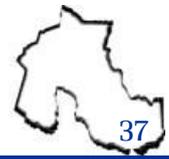
**Artículo 7°.** DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 26 DE JUNIO DE 2025.-

Lic. María Amanda López

Presidente



**MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-****DECRETO N° 13/2025.-****PUESTO VIEJO, 04 JUL. 2025.-****VISTO:**

Las Ordenanzas Nros: 341/2025: REF: "PUESTO VIEJO HABLA DE SALUD MENTAL; 342/2025: REF. PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL VITILIGO, 343/2025: REF. PROGRAMA MUNICIPAL DE DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL CANCER DE RIÑÓN Y LA IMPORTANCIA DE SU DETECCIÓN TEMPRANA"; 344/2025: REF. PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, DIFUSIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE VEGETACIÓN; 345/2025: REF. PROGRAMA MUNICIPAL REDES CONSCIENTES; 346/2025: REF. ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 5630/09 -PROHIBICIÓN DEL USO DE BOLSAS DE MATERIAL NO BIODEGRADABLE EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE JUJUY 347/2025: REF. ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6027/17-PLAN INTEGRAL PARA EL ABORDAJE DE LOS CONSUMOS PROBLEMÁTICOS"; 348/2025: REF: "PROGRAMA MUNICIPAL DE DIFUSIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA LEISHMANIASIS CANINA, sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 26/06/2025, y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las mismas, conforme al Art. 157 INC. D) de la Ley Orgánica de los Municipios; Que, dichas normas constituyen instrumentos legislativos de suma importancia para nuestro ejido municipal.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO****DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.: 341/2025: REF: "PUESTO VIEJO HABLA DE SALUD MENTAL; 342/2025: REF. PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL VITILIGO, 343/2025: REF. PROGRAMA MUNICIPAL DE DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL CANCER DE RIÑÓN Y LA IMPORTANCIA DE SU DETECCIÓN TEMPRANA"; 344/2025: REF. PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN, DIFUSIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE VEGETACIÓN; 345/2025: REF. PROGRAMA MUNICIPAL REDES CONSCIENTES; 346/2025: REF. ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 5630/09 -PROHIBICIÓN DEL USO DE BOLSAS DE MATERIAL NO BIODEGRADABLE EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE JUJUY; 347/2025: REF. ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6027/17-PLAN INTEGRAL PARA EL ABORDAJE DE LOS CONSUMOS PROBLEMÁTICOS"; 348/2025: REF: "PROGRAMA MUNICIPAL DE DIFUSIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA LEISHMANIASIS CANINA; sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 26/06/2025, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.

**ARTICULO 2°:** Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. ARCHÍVESE. -

Marcelo Hugo López  
Intendente

## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-**

Tipo de Contratación: **LICITACION PUBLICA N° 03/2025**

Objeto: "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUÍMICOS: 800.000 LITROS DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA DESINFECCIÓN"

Expte N°: 622-24/2025.-

Fecha y Hora de Apertura: 12/07/2024 HS. 11:00.-

Valor del Pliego: \$ 100.000+IVA.-

Presupuesto Oficial: \$451.776.000,00.-

Consulta y Compras de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones> o en Oficina de Central Agua Potable de Jujuy - Alvear N° 941 - San Salvador de Jujuy, Box Atención al Público, o al mail [compras\\_apsj@aguapotablejujuy.com.ar](mailto:compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar). Las ofertas se admitirán hasta una hora antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas y deben ser presentadas únicamente en la Oficina Central.

**Apertura de Sobres:** Los sobres se abrirán en Oficina Central de Agua Potable de Jujuy - Alvear 941- San Salvador de Jujuy (CP 4600), en la fecha y horario fijado por la empresa estatal.-

**11/14/16/18/21 JUL. LIQ. N° 40555 \$9.000,00.-**

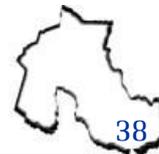
## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL DE MAESTROS Y PROFESORES DE JUJUY**, convoca a los afiliados a **ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**, a celebrarse el día lunes 28 de Julio de 2025, a horas 21:00 en Alsina N° 451, Barrio Centro, San Pedro de Jujuy, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1.- Lectura Acta Anterior. 2.- Considerar, para aprobar o no, la Memoria Anual.- 3.- Considerar, para aprobar o no, el Balance General e Inventario del Ejercicio 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.- Presupuesto de Gastos y calculo de Recursos para el Ejercicio 2025.- 4.- Lectura del Informe del Órgano de Finalización.- 5.- Elección de Autoridades de la Institución.- Nota: Se hace saber a los Asociados: 1.- La documentación referida a los puntos de la Convocatoria se podrá solicitar al correo electrónico de la institución [ampjujuy@gmail.com](mailto:ampjujuy@gmail.com).- Fdo. Prof. Celia Yolanda Díaz-Presidente.-

**07/11/14 JUL. LIQ. N° 40513 \$3.900,00.-**

La comisión directiva de la **ASOCIACION CIVIL POR LA DIGNIDAD DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL DEPARTAMENTO LEDESMA**, invita a la Asamblea General Ordinaria para el día Lunes 28/07/2025 a hrs. 09.00, a llevarse a cabo donde funciona la sede social, sito en calle Independencia N° 170, de la ciudad de LGSMA, en cumplimiento al tiempo de antelación establecido en el art. 26 de nuestro estatuto. **El orden del día es el siguiente:** 1.-Elección de 2 Socios para Refrendar el Acta.- 2.- Lectura, Consideración, Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas del Año 2024.- 3.- Elección de Nuevas Autoridades.- Fdo. Villalva Luis- Presidente.-





11/14/16 JUL. LIQ. N° 40516 \$3.900.00.-

El **CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL DEL COLEGIO DE PSICOPEDAGOGOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, CONVOCA a los matriculados a participar en la continuidad de la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día viernes 15 de Agosto de 2025 a hs. 19:00 en el Salón del Colegio de Ingenieros de Jujuy, sito en calle Belgrano N° 969, 1° Piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Proclamar el resultado del Acto Eleccionario que realizará la Junta Electoral en un plazo no mayor a los cinco días a la fecha de la Asamblea para la elección de los cargos del Consejo Directivo Provincial y del Tribunal de Ética y Disciplina. 2.- Posesionar en los cargos a las autoridades electas. Nota: Se hace saber a los matriculados: 1. La Junta Electoral está integrada por la Lic. Lucía Verónica Ocaranza González, Lic. Claudia Mariel Alfaro y Psp. Mónica Elena Mansilla y tendrán a su cargo el proceso electoral. 2. Se elegirá el Consejo Directivo Provincial: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes (art. 29° de la Ley N° 6040) y el Tribunal de Ética y Disciplina: Tres Miembros Titulares y tres Miembros Suplentes (art. 48° de la Ley N° 6040). Ambos por el periodo 15 de Agosto de 2025 a 15 de Agosto de 2027 (art. 31° de la Ley N° 6040). 3. Participan los colegiados que se encuentren en el Padrón Definitivo que confeccionará la Junta Electoral para el Acto Eleccionario de conformidad al Reglamento Electoral aprobado por Asamblea. 4. La documentación referida a los puntos de la CONVOCATORIA se podrá solicitar al correo electrónico de la institución [cpj010921@gmail.com](mailto:cpj010921@gmail.com). 5. La Asamblea funcionará válidamente con la presencia de un tercio de los matriculados. Transcurrida media hora de espera, funcionará o sesionará válidamente con los Psicopedagogos que se encuentren presentes (art. 46 de la Ley N° 6040).- **RESOLUCIÓN N° 374-CDCPPJ-2025** de fecha 24 de Junio de 2025. Fdo. Lía Valeria Soledad Porcel- Presidente; Ricardo Federico Tolay- Vicepresidente; Natalia Elisa Aguirre- Secretaria; Nora Lía Scaro- Tesorera; María Ángela Torres Parussini, Lila Elizabeth Garay y Mirna Lorena Candelaira Guanuco- Vocales- Consejo Directivo Provincial del Colegio Profesional de Psicopedagogos de Jujuy.- Fdo. Psp. Lía Porcel- Presidente.-

11/14 JUL. LIQ. N° 40528 \$2.600.00.-

**EJESA**.- Convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas de la sociedad para el 1 de agosto de 2025 a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Toma de razón de las resoluciones adoptadas por la Asamblea Especial Ordinaria Unánime Autoconvocada de Acciones Clase A y B, celebrada en fecha 12 de junio de 2025, a las 17:00 hs., relativas a la remoción y designación de directores y síndicos correspondientes a dichas clases.- NOTAS: \*Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social).- En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Dr. Ramón Harman- Abogado.-

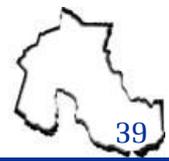
11/14/16/18/21 JUL. LIQ. N° 40531 \$15.500.00.-

**EJSEDSA**.- Convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas de la sociedad para el 1 de agosto de 2025 a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Toma de razón de las resoluciones adoptadas por la Asamblea Especial Ordinaria Unánime Autoconvocada de Acciones Clase "A" y "B", celebrada en fecha 12 de junio de 2025, a las 18:00 hs., relativas a la remoción y designación de directores y síndicos correspondientes a dichas clases.- NOTAS: \*Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social).- En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Dr. Ramón Harman- Abogado.-

11/14/16/18/21 JUL. LIQ. N° 40532 \$15.500.00.-

**CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS**.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 16 días del mes de diciembre de 2019, concurren los señores ALFREDO GONZÁLES, D.N.I. N° 33.627.618, argentino, soltero, de 31 años de edad, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, CUIL N° 20-33627618-8, con domicilio en calle Monteagudo N° 84 de la ciudad de Palpalá, provincia de Jujuy, en adelante el CEDENTE, por una parte; y por la otra los señores EZEQUIEL ANDRÉS BELLONE CECCHIN, D.N.I. N° 31.463.702, argentino, soltero, de 34 años de edad, de profesión Ingeniero Agrónomo, CUIL N° 2031463702-0, con domicilio en calle Dr. Vidal N° 1281, 1° piso, departamento "i", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy y JOSÉ ALEJANDRO IZQUIERDO, D.N.I. N° 17.029.854, argentino, casado en primeras nupcias con Pía Cristina Iolster, de 55 años de edad, de profesión Economista, CUIT 20-17029854-4, con domicilio en calle Av. Córdoba N° 1790, depto. N° 7, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, en adelante CESIONARIOS, quienes convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA**: El CEDENTE manifiesta ser titular del 50% del capital social de la sociedad que gira bajo la denominación "TENDRIL S.R.L.", representado por la cantidad de 150 cuotas sociales conforme se establece en la CLÁUSULA QUINTA del contrato constitutivo de fecha 11 de enero de 2019, inscripto en el Registro Público.- **SEGUNDA**: El CEDENTE cede y transfiere con carácter gratuito a los CESIONARIOS la totalidad de las cuotas sociales de las que resulta ser titular en la firma "TENDRIL S.R.L." en la siguiente proporción: Ochenta y un (81) cuotas sociales de PESOS MIL (\$1.000,00) cada una, representativas del 27% del capital social que le corresponde al CEDENTE para el Sr. JOSÉ ALEJANDRO IZQUIERDO y Sesenta y nueve (69) cuotas sociales de PESOS MIL (\$1.000,00) cada una, representativas del 23% del capital social que le corresponde al CEDENTE para el Sr. EZEQUIEL ANDRÉS BELLONE CECCHIN.- **TERCERA**: El CEDENTE transfiere todos los derechos y acciones emergentes que le corresponden y/o les pudieran corresponder sobre las cuotas cedidas, en CONSECUENCIA los CESIONARIOS subrogan en todos sus derechos y acciones al CEDENTE y ocupa su mismo lugar, grado y prelación en cuanto a las cuotas que le fue fueron cedidas por este acto.- **CUARTO**: Los CESIONARIOS expresan su aceptación con la transmisión efectuada a su favor, en los términos referidos, y manifiestan que conocen todos los derechos y obligaciones que le competían al cedente por el contrato constitutivo.- **QUINTA**: Como consecuencia del presente contrato el capital social de "TENDRIL S.R.L." queda conformado de la siguiente proporción: el socio EZEQUIEL ANDRÉS BELLONE CECCHIN titular de Doscientos diecinueve (219) cuotas sociales de PESOS MIL (\$1.000,00) cada una representativas del 73% del capital social; y el socio JOSÉ ALEJANDRO IZQUIERDO titular de ochenta y un (81) cuotas sociales de PESOS MIL (\$1.000,00) cada una representativas del 27% del total del capital social.- **SEXTA**: El Sr. EZEQUIEL ANDRÉS BELLONE CECCHIN socio titular del 50% restante del capital social, manifiesta su total consentimiento con la presente cesión conforme lo establecido en la CLÁUSULA OCTAVA del contrato constitutivo.- **SEPTIMA**: En virtud de la presente cesión se modifican las cláusulas tercera y décimasegunda del contrato constitutivo de TENDRIL S.R.L, las cuales quedan redactadas de la siguiente forma: CLÁUSULA TERCERA. Sede Social: La sociedad tendrá su sede social en calle Dr. Aparicio N° 422, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.- CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA. Designación del Órgano de Administración: Los socios resuelven designar como Gerente Titular al Sr. EZEQUIEL ANDRÉS BELLONE CECCHIN, D.N.I. N° 31.463.702, y como Gerente Suplente al Sr. JOSE ALEJANDRO IZQUIERDO, D.N.I. N° 17.029.854.- **OCTAVA**: Se confiere autorización al Dr. ADRIANO MORONE, abogado, M.P. N° 3408, para realizar todas las presentaciones, diligencias y trámites necesarios ante el Registro Público a los efectos de la inscripción de la sociedad.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**.- **PRIMERA**: Los





CESIONARIOS manifiestan con forma y efecto de declaración jurada que NO son personas Políticamente Expuestas, de conformidad con lo establecido en la Resolución 11/2011 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera, como así también que no se encuentran afectados por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para ejercer el cargo de acuerdo al Art. 264 de la Ley N° 19.550.- **SEGUNDA:** Los socios declaran bajo fe de juramento que la ubicación de la sede social es en calle Dr. Aparicio N° 422 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina y que allí funcionará efectivamente en dicho lugar el centro principal de la dirección y administración de las actividades que desarrollará la sociedad.- Al mismo tiempo manifiestan que el correo electrónico que utilizará la sociedad será el siguiente: [ezequielbellone@gmail.com](mailto:ezequielbellone@gmail.com).- ACT. NOT. N° B 00532033- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
FISCALÍA DE ESTADO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES  
RESOLUCION N° 319-DPSC-2025.-  
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-278/2021.-  
Salvador de Jujuy, 14 de mayo del 2025.-

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. Adriano Morone en carácter de persona autorizada solicita, la INSCRIPCIÓN TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES- MODIFICACION CONTRATO CONSTITUTIVO Y DESIGNACION DE AUTORIDADES y

**CONSIDERANDO:**

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

**EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del INSTRUMENTO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE "TENDRIL S.R.L." de fecha 16 de diciembre del 2019 con firma certificada ante Esc. Publica autorizante María Emilia Macina, adscripta al Registro Notarial Treinta y dos, de los SRES. ALFREDO GONZALEZ, DNI N° 33.627.618; EZEQUIEL ANDRES BELLONE CECCHIN, DNI N° 31.463.702; JOSE ALEJANDRO IZQUIERDO, DNI N° 17.029.854 agregado a fs. 02/04 de Expte Judicial N° C-162596/2020. Diligencias a cargo del Dr. Adriano Morone o persona debidamente autorizada.-

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

11 JUL. LIQ. N° 40504 \$3.700,00.-

**CONTRATO SOCIAL.** En la ciudad de la Quiaca, provincia de Jujuy, República Argentina el día 30 de diciembre de 2024 en que todos suscriben instrumentos constitutivo quienes comparece, el Señor GIMENEZ OMAR CELESTINO, DNI N° 12.364.671, nacido en el día 19 de mayo 1959, argentino, con domicilio en calle SIN S/N, de la ciudad de Yavi, provincia de Jujuy, casado en primeras nupcias, comerciante, CUIT N° 20-12364671-2 y el Sr. GIMENEZ ELIO OMAR, DNI 31.610.764, nacido en el día 04 de julio de 1985, argentina, con domicilio en calle Avenida Paraguay N° 650 B° San Salvador de la ciudad de Quiaca, provincia de Jujuy, soltero, profesor de educación física, CUIT N° 20-31610764-9 quien resuelve constituir una sociedad por acciones simplificadas unipersonal de conformidad con las siguientes cláusulas: **ARTÍCULO PRIMERO-** Denominación y domicilio La sociedad se denomina **GIMENEZ S.R.L.** con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Jujuy República Argentina pudiendo establecer agencias sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO-** Duración El plazo de la duración de la sociedad será de 50 años contando a partir de la fecha de su Constitución dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de Los socios **ARTÍCULO TERCERO-** Objeto La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena o asociadas tercero dentro o fuera del país, las siguientes actividades con exclusión de las limitaciones del artículo 39 de la ley 27349: transporte de pasajeros, en servicios de corta, mediana y larga distancia, con servicios comunes punto a punto o ejecutivos puerta a puerta. Actividades de excursiones, chárter y turismo en general en servicios contratados ya sean punto y/o puerta a puerta en total concordancia con el servicio de hoteles y comedores necesarios para servicios. Talleres mecánico p ara automotores reparación de chapa pintura y servicio de lavado de automotores. Transporte de cargas mercaderías; a tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. En tal sentido , para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender ceder y grabar inmuebles, semovientes, marcas, patentes, títulos de valores y cualquier otro bie ,mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, permiso o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar, desarrollar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; celebrar contratos de franquicias, representación, comisión, consignación, agencia; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social. **ARTÍCULO CUARTO-** Capacidad La sociedad tiene pena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero realizar toda la actividad lícita adquirir derecho y contraer obligaciones para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto la sociedad podrá realizar inversiones y aporte de capitales a personas humanas y o jurídicas actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración comprar vender y o permutar toda clase de títulos y valores tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y ahorro público. **ARTÍCULO QUINTO-** Capital El capital social es de 30.000.000 millones (peso treinta millones) representado por 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 pesos 1.000 valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de Los socios conforme al artículo 44 de la ley número 27,349. Las acciones correspondientes a futuros aumento de capital podrán ser ordinarias o preferidas, dominativas no endosable o escriturales, según lo determina la reunión de Los socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativa o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluídas en el artículo 244, párrafo 4, de la ley general de sociedades número 19,550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la ley general de sociedades número 19,550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. **ARTÍCULO SEXTO-** Mora en la integración La mora y la integración de las acciones suscritas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la ley general de sociedades números 19,550. **ARTÍCULO SEPTIMO-** Transferencia de las acciones La transmisión de cuotas sociales entre socios es libre, pero se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios, y en caso de





renuncia de este derecho por parte de estos, quedara estipulado a favor de los descendientes directos de estos. Para ello, todo socio que desee ceder, transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus acciones, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de cuotas sociales a transferir y las demás modalidades de la operación. La sociedad deberá, dentro de los quince días, notificar al resto de los socios, al domicilio denunciado en el presente contrato o al que aquellos con posterioridad hayan comunicado fehacientemente a la Sociedad, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las tenencias y con derecho a acrecer, lo que deberá efectuarse dentro de los veinte (20) días de la notificación hecha por la sociedad. Al vencimiento de este plazo, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las acciones al tercero y en las condiciones ofrecida. El valor de las acciones se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión.

**ARTÍCULO OCTAVO** - Órgano de administración La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órganos de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, y se podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medio que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la ley número 27,349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en curso caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quién ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

**ARTÍCULO NOVENO** - Órgano de gobierno Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se deberá realizar por medio fehaciente. Además de dicho medio, podrá comunicarse por medio electrónicos. Las remuneraciones podrán realizarse en las redes social o fuera de ella, utilizando medio que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la ley número 27,349. La resolución es que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Cuando un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones no se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los 10 días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o a las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas y se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden de día fuera aprobado por unanimidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO** - Órgano de fiscalización La sociedad prescinde de la sindicatura **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO** - Cierre de ejercicio El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de Los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO** - Utilidades, reservas y distribución De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el 5% a la reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran construir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando en su caso los derechos de las acciones preferidas.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO** - Disolución y liquidación Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo octavo del presente y lo prescrito en los artículos 55 y 56 de la ley 27,349. Cancelado el pasivo y el reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO** - Solución de controversias Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto Los socios acuerdan: **1- SEDE SOCIAL.** Establecer la sede social Avenida Paraguay N° 650 B° San Salvador, ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy. **2- CAPITAL SOCIAL.** Suscripción: el socio GIMENEZ OMAR CELESTINO suscribe el 60% del capital social, esto es, suscribe la cantidad de 18.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración y el socio GIMENEZ ELIO OMAR suscribe el 40% del capital social, esto es, suscribe la cantidad de 12.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el capital social se integra en un 25% en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de Constitución de la sociedad. **3- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Designar como administrador titular a GIMENEZ OMAR CELESTINO, DNI N° 12.364.671, nacido en el día 19 de mayo 1959, argentino, con domicilio en calle SIN S/N, de la ciudad de Yavi, provincia de Jujuy, casado en primeras nupcias, comerciante, CUIT N° 20-12364671-2. Los designados aceptan los cargos que les han sido conferido, toman posesión de los mismos, prestan la garantía inherente a su cargo mediante depósito de dinero en efectivo en caja de la sociedad por el monto de pesos un millón (\$7.500.000), constituye domicilio especial en las redes social y electrónico en el siguiente correo gimeneztransporte01@gmail.com y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no son personas expuestas políticamente de conformidad a lo establecido en las resoluciones UIF N° 11/11,52/202, 134/2018, 35/2023, sucesivas y concordantes, las cuales leyeron; manifiestan a sí mismo con carácter de declaración jurada que no se encuentran comprendidos por la prohibiciones e incompatibilidades legalmente establecidas para el ejercicio de los cargos conferidos. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador de titular designado. **4- AUTORIZACIONES.** Autorizar a la CPN Gabriela Alejandra del Valle Lasquera, MP 995 y el Sr. Rivero, Diego Alejandro D.N.I. 35.932.413 para realizar conjunta alternada o indistintamente todos los trámites legales de Constitución e inscripción de la sociedad ante la subsecretaría de inspección general de personas jurídicas de la provincia de Jujuy, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios aclaratorios o rectificativos interponer recursos y solicitar ante la autoridad registral de la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Así mismo, se las autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante la administración Federal de ingresos públicos (A.F.I.P.) dirección provincial de rentas y o todo otro organismo público o privado quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y en su caso efectuar y retirar el depósito y o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se ha depositado.- **ESC. SILVIA BEATRIZ BORDA CABELLO- TIT. REG. N° 101- LA QUIACA- JUJUY.-**

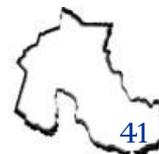
RESOLUCION N° 096-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-002-2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO





**11 JUL. LIQ. N° 40519 \$3.700,00.-**

ADENDA MODIFICATORIA DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO “GIMENEZ S.R.L.” DENOMINACION SOCIAL. En la ciudad de la Quiaca, provincia de Jujuy, República Argentina el día 24 de enero de 2025 los presentes socios quienes comparece, el Señor GIMENEZ OMAR CELESTINO, DNI N° 12.364.671, nacido en el día 19 de mayo 1959, argentino, con domicilio en calle SIN S/N, de la ciudad de Yavi, provincia de Jujuy, casado en primeras nupcias, comerciante, CUIT N° 20- 12364671-2 y el Sr. GIMENEZ ELIO OMAR, DNI 31.610.764, nacido en el día 04 de julio de 1985, argentina, con domicilio en calle Avenida Paraguay N° 650 B° San Salvador de la ciudad de Quiaca, provincia de Jujuy, soltero, profesor de educación física, CUIT N° 20-31610764-9, por los poderes conferidos en el instrumento constitutivo resuelven proceder a hacer una adenda modificatoria al contrato constitutivo de GIMENEZ S.R.L., conforme a lo dispuesto por el Registro Público de Comercio en Expte. N° 301-002-2025, se prosigue a modificar la denominación social, quedando el ARTICULO PRIMERO modificado redactados de la siguiente manera: **ARTÍCULO PRIMERO** - Denominación y domicilio La sociedad se denomina **GIMENEZ TRANSPORT S.R.L.** con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Jujuy República Argentina pudiendo establecer agencias sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o extranjero. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato a los veinticuatro días del mes enero de 2025, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ESC. SILVIA BEATRIZ BORDA CABELLO- TIT. REG. N° 101- LA QUIACA- JUJUY.-

RESOLUCION N° 096-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-002-2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

**11 JUL. LIQ. N° 40520 \$2.400,00.-**

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (LEY N° 25.246-Resol UIF 11/2011 y 21/2011-Modif. 488/13 y DISP. N° 446/2013). - En cumplimiento a las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), abajo el firmante, **GIMENEZ ELIO OMAR**, DECLARA BAJO JURAMENTO: 1- Que sus datos personales identificatorios son los que más abajo se detallan, los cuales son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. - 2- Que NO se encuentran alcanzados ni incluidos dentro de la “Nomina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la UIF, la cual declaran conocer y sus criben como muestra de ello. - 3- Que asumen el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de haberse producido, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. - 4- Que el origen del dinero con el que efectúan el aporte dinerario del capital social es lícito y proviene de su actividad comercial. - Nombre y Apellido: GIMENEZ ELIO OMAR. Nacionalidad: Argentina. Fecha de nacimiento: 04 de julio de 1985. Profesión/Ocupación: profesor de educación física. Documento: Tipo y Numero: D.N.I. N° 31.610.764. País y Autoridad de Emisión: República Argentina. Estado Civil: Soltero CUIL/CUIT N°: 20-31610764-9. Domicilio: Avenida Paraguay N° 650 B° San Salvador Lugar y fecha: San Salvador Jujuy, 24 de enero de 2025.- ACT. NOT. N° B 00915990- ESC. SILVIA BEATRIZ BORDA CABELLO- TIT. REG. N° 101- LA QUIACA- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

**RESOLUCION N° 096-DPSC-2025.-**

**CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-002-2025.-**

**Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2025.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el Sr. Omar Celestino Giménez, socio de la razón social, solicita la Inscripción del Contrato Constitutivo de la Sociedad denominada “Giménez S.R.L.”,

**CONSIDERANDO:**

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

**EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de la razón social Sociedad “Giménez S.R.L.”, Instrumento Privado obrante a fs. 06/11, Adenda Modificatoria del Contrato Constitutivo obrante a fs. 17 y Aceptación de Cargo y Declaración Jurada de Autoridades obrante a fs. 20, todos con firmas certificadas por la Escribana Pública Silvia Beatriz Borda Cabello, Titular del Registro Notarial n° 101 de la Ciudad de la Quiaca.-

**ARTICULO 2°:** Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

**11 JUL. LIQ. N° 40521 \$2.400,00.-**

ACTA DE ASAMBLEA N° 22.- A los 14 días del mes de Mayo de 2025, siendo las 19:00horas, el Señor Juan José Hernández, D.N.I. 25.736.250 en mi carácter de SOCIO GERENTE de **IMPACTO NORTE SRL**, comparece en el domicilio de la sede de la administración, sito en calle Pasaje Francia N° 1063 B° Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con el objeto de dejar constancia en el Libro de Actas de Reunión de Socios de lo siguiente: I. – CUOTAS SOCIALES EN CARTERA EN PODER DE LA SOCIEDAD: con motivo de la Resolución Parcial por el Retiro del Socio Ricardo Rodrigo Pederiva, en los términos de la Sección XII de Ley 19550, de fecha 19 de febrero de 2025, su participación societaria representada por 600 cuotas sociales (de valor nominal \$10 cada una) quedan en poder de la sociedad, por aplicación analógica del inciso 2) del artículo 220 de la LGS 19550.- II. – ARTICULO 94 BIS DE LA LGS 19550: en razón de la Resolución Parcial precitada, la cantidad de socios ha quedado reducida a un solo socio III.- ACEPTACION DE OFERTA DE COMPRA DE TREINTA CUOTAS SOCIALES EN CIRCULACION: El Señor Socio Juan José Hernández acepta la oferta de compra de treinta cuotas sociales de su titularidad (valor nominal \$10 cada una), en base a la propuesta formulada por el Señor Jorge Ariel Aisama, DNI 23.755.759, por un precio de \$30.000.000,00, suma que se considera razonable por resultar superior al valor patrimonial proporcional de dichas cuotas sociales, de acuerdo a las cifras contenidas en los Estados Contables de IMPACTO NORTE S.R.L. cerrados al 31 de diciembre de 2.024. IV.- LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES: Por los hechos expuestos en los apartados precedentes, no resulta de aplicación las disposiciones del artículo 6 del Contrato Social, encontrándose el Señor Socio Juan José Hernández plenamente facultado para celebrar la correspondiente CESION de treinta cuotas sociales (de un





valor nominal \$10 cada una), cuya titularidad le pertenece a favor del Señor Jorge Ariel Aisama. V. – RATIFICAR PODER A FAVOR DEL DOCTOR MARCELO RODRIGO PEREZ WIAGGIO: Por el presente acto se ratifica el poder otorgado oportunamente por IMPACTO NORTE SRL a favor de Doctor Marcelo Rodrigo Pérez Wiaggio, instruyendo expresamente la realización de todos aquellos actos que resulten necesarios con el objeto de dar cumplimiento con las normas legales y reglamentarias vigentes en relación a los efectos jurídicos derivados de los hechos, cuya constancia han sido expuestos en esta acta. Siendo las 20 hs., procedo a firmar al pie.- ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 35- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 455-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-224-2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

11 JUL. LIQ. N° 40493 \$3.700,00.-

**CESION DE CUOTAS SOCIALES.** Entre el SEÑOR JUAN JOSE HERNANDEZ, DNI N° 25.736.250, nacido el 26 de Marzo de 1977, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con María Paula Barrionuevo Marsiglia, Contador Público, con domicilio en calle Pasaje Francia N° 1065, B° Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, en su carácter de SOCIO de IMPACTO NORTE S.R.L., con una participación equivalente a SEISCIENTAS CUOTAS SOCIALES (valor nominal de 10 pesos por cada cuota), en adelante la PARTE CEDENTE, y el SEÑOR JORGE ARIEL AISAMA, DNI N° 23.755.759, nacido el 04 de Mayo de 1974, de nacionalidad argentina, soltero, Contador Público, con domicilio en calle Cobalonga N° 650, B° Almirante Brown, San Salvador de Jujuy, en adelante la PARTE CESIONARIA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES, el cual se regirá conforme las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** El Señor Juan José Hernández, en su carácter de SOCIO de IMPACTO NORTE S.R.L., constituida por instrumento privado, de fecha 30 de Junio de 2010, inscrita en el Registro Público de Comercio Libro III de SRL, A? 276, F? 276, de fecha 27 de Diciembre de 2019, cede y transfiere, a título oneroso, TREINTA CUOTAS SOCIALES, a favor del Señor Jorge Ariel Aisama. **SEGUNDA:** LA PARTE CEDENTE manifiesta a LA PARTE CESIONARIA que con motivo de la Resolución Parcial por Retiro del Socio- Sección XII- Capítulo I- LSC 19550 del Señor Ricardo Rodrigo Pederiva, instrumentada mediante Acta de Asamblea de fecha 19 de Febrero de 2025, no resulta de aplicación para el presente acto las disposiciones del ARTICULO SEXTO del Contrato Social, en razón que: a) la participación societaria del referido socio, representada por SEISCIENTAS CUOTAS SOCIALES (valor nominal de 10 pesos por cada cuota) se encuentran en cartera de la SOCIEDAD por aplicación analógica del inciso 2 del artículo 220 de la Ley 19550, b) el número de socios de IMPACTO NORTE S.R.L. se ha reducido a la persona de LA PARTE CEDENTE. Por las razones expuestas, las cuotas sociales objeto de la CESION son libremente transmisibles. **TERCERA:** El precio de la CESION se fija en la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00), pagaderos en dinero en efectivo, que en el presente acto LA PARTE CESIONARIA hace entrega a la PARTE CEDENTE, y por el cual otorga por este acto otorga suficiente recibo y carta de pago por la CESION efectuada. **CUARTA:** Las PARTES acuerdan que la transmisión de las CUOTAS SOCIALES tendrá efecto frente a la SOCIEDAD Y SU SOCIO a partir del presente acto. La CESION DE CUOTAS SOCIALES producirá efectos frente a terceros desde su inscripción por ante la Autoridad de Aplicación, la cual podrá ser requerida por la SOCIEDAD o por cualquiera de las PARTES. **QUINTA:** Las PARTES manifiestan que el CAPITAL SOCIAL de IMPACTO NORTE S.R.L. queda conformado y constituido de la siguiente manera: Señor Juan José Hernández, D.N.I. 25.736.250: titular de quinientas setenta cuotas sociales de valor nominal diez pesos, cada cuota. Señor Jorge Ariel Aisama, D.N.I. 23.755.759: titular de treinta cuotas sociales de valor nominal diez pesos, cada cuota. Total de Cuotas Sociales en Circulación: seiscientas cuotas sociales de valor nominal diez pesos, cada cuota. Total de Cuotas Sociales en cartera en poder de IMPACTO NORTE S.R.L., en razón de la Resolución Parcial - por Retiro del Socio- Sección XII- Capítulo I- LSC 19550 del Señor Ricardo Rodrigo Pederiva: seiscientas cuotas sociales de valor nominal diez pesos, cada cuota. Total del Capital Social: mil doscientas cuotas sociales de valor nominal diez pesos, cada cuota. **QUINTA:** Todas las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, con exclusión de cualquier otra jurisdicción o fuero que le pudiera corresponder. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de Mayo de dos mil veinticinco, se firman en prueba de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 35- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 455-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-224-2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

11 JUL. LIQ. N° 40491 \$2.900,00.-

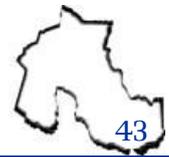
**CESION DE CUOTAS SOCIALES IMPACTO NORTE S.R.L. CLÁUSULA ADENDA.- PRELIMINAR:** En la ciudad de San Salvador de Jujuy departamento Dr. Manuel Belgrano, de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los días nueve días del mes de junio del año 2025, María Paula BARRIONUEVO MARSIGLIA, nacida el 06/08/1979, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 27.232.561, C.U.I.L. N° 27-27232561-3, casada en primeras nupcias con Juan José Hernández; con domicilio real y fiscal en Ruta Provincial N° 2, Km. 8,5 Club de Campo La Almona, se presenta para celebrar la presente ADENDA al contrato de cesión de cuotas sociales oportunamente celebrado y firmado por instrumento privado de fecha 15 de mayo del año 2023.- **PRIMERA:** María Paula Barrionuevo Marsiglia manifiesta que con fecha 15 de mayo del año 2025 su cónyuge, JUAN JOSE HERNANDEZ, DNI N° 25.736.250, nacido el 26 de Marzo de 1977, de nacionalidad argentina, cedió y transfirió las cuotas sociales que le correspondían de "IMPACTO NORTE S.R.L.". Y que por un error se omitió Prestar el Asentimiento Conyugal prescripto por el Artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación, que en consecuencia por el presente instrumento complementario viene en debida forma a subsanar las falencias incurridas al respecto, manifestando que en su carácter de cónyuge del vendedor, presta formal asentimiento al acto de disposición efectuado, en cumplimiento al artículo 470 del Código Civil y Comercial (Ley N° 26994).- Se resuelve, mediante la presente ADENDA, modificar el Contrato de Cesión de cuotas firmado entre las partes y presentados en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales.- **SEGUNDA:** Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta ADENDA, el contrato referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.- En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y día señalado en la cláusula preliminar.- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 455-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-224-2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO





11 JUL. LIQ. N° 40494 \$2.400,00.-

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE Y DE ACEPTACION DEL CARGO. – DECLARACION JURADA REFERIDA A LA FIJACION DE SEDE SOCIAL Y CONTITUCION DE CORREO ELECTRONICO. - En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo N O 521 de las Normas de la Inspección General de Justicia, los que suscriben por la presente DECLARAN BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas y que NO NOS ENCONTRAMOS incluidos en los alcances de la Resolución U.I.F N° 10/2011 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente.- De igual manera, los que suscriben por la presente DECLARAN BAJO JURAMENTO que el Sr. **JORGE ARIEL AISAMA**, conforme surge de Acta de Asamblea N° 22 del libro de Actas de la Sociedad **IMPACTO NORTE S.R.L.**, aceptó el cargo que le fuera conferido en fecha 14 del mes de mayo del año 2.025, mediante dicha Acta. Además, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos N O 66 y 80 de la Resolución General de Inspección General de Justicia N° 7/2015, el que suscriben por la presente DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO que la efectiva Sede y Administración social de la firma **IMPACTO NORTE S.R.L** en la calle Pasaje Francia N O 1063, del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, con su domicilio legal en calle Pasaje Francia N O 1063, del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. También, en idéntico carácter de Declaración Jurada, se constituye como dirección de correo electrónico de la sociedad **IMPACTO NORTE S.R.L** la siguiente: [administracion@impactonorte.com.ar](mailto:administracion@impactonorte.com.ar), la cual se utilizará para todas las notificaciones a efectuarse conforme a la Resolución General I.G.J N O 7/2015.- Por último, asumimos en forma conjunta y/o indistinta el compromiso de informar a la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales - Fiscalía de Estado, cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada, siendo válidas hasta entonces las notificaciones efectuadas al correo asignado.- Firma: Jorge Ariel Aisama. Documento: DNI 23.755.759. CUIL: 20-23755759-0. Domicilio Real: Calle Cabolango N° 650. Barrio: Almirante Brown.- Denominación de la Entidad: **IMPACTO NORTE S.R.L.- ACT. NOT. N° B 00943072- ESC. MARIA LUCIA LINARES- ADS. REG. N° 5- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 455-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-224-2025.-

Salvador de Jujuy, 01 de julio del 2025.-

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. Marcelo Rodrigo Pérez Wiaggio, en carácter de autorizado de CESION ONEROSA DE CUOTAS SOCIALES Y REORGANIZACION SOCIETARIA DE LA FIRMA **IMPACTO NORTE S.R.L.**,

**CONSIDERANDO:**

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

**EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Acta de Asamblea N° 22 del día 14 de mayo de 2025, de fs. 08/09, Cesión de cuotas sociales de fs. 11 de fs. 15 de mayo de 2025, con firmas certificadas por el Escribano Publico Cesar Ricardo Frías Titular del Registro Notarial N° 35, Adenda de cesión del día 09 de junio de 2025 de fs. 22/23 con firmas certificadas por el Escribano Publico Gastón Santiago Aparicio titular del Registro N° 34, Declaración jurada de fs. 24/25, confirmas certificadas por la Escribana Publica María Lucia Linares Adscripta al Registro Notarial numero 5, Interinamente a cargo del Registro Notarial N° 36, firmados por Juan José Hernández D.N.I. N° 25.736.250, Jorge Ariel Aisama D.N.I. N° 23.755.759, María Paula Barrionuevo Marsiglia D.N.I. N° 27.232.561, diligencias a cargo del Dr. Marcelo Rodrigo Pérez Wiaggio o persona que el designe.-

**ARTICULO 2°:** Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

11 JUL. LIQ. N° 40533 \$2.400,00.-

## REMATES

**EDUARDO ALBERTO RADATTI**

**MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL**

**MAT. 77 L° 80 F° 129**

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 24/07/2025 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 21, 22 y 23 de Julio de 9 a 16 hs: **GIMENEZ SERGIO RAMON; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2021; AE758LF; Base \$10.100.000.-** De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.subastasenvivo.com](http://www.radatti.subastasenvivo.com). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 02/07/2025.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

11 JUL. LIQ. N° 40510 \$3.300,00.-





## EDICTOS DE NOTIFICACION

Ruth Alicia Fernández, Juez por Habilitación de la Sala II; Vocalía III; del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-261.442/2024** caratulado: "CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION: CALISAYA DIEGO ARIEL c/ MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA". A la Municipalidad Andina de La Quiaca se le notifica el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 18 de marzo de 2025. Avócase la suscripta a conocimiento de la presente causa en el carácter de Presidente de Trámite por habilitación. Se tiene por decaído el derecho a contestar demanda por parte de la Municipalidad Andina de La Quiaca. Declárese a la demandada en rebeldía y notifíquese las resoluciones posteriores por Ministerio de la Ley. Notifíquese al actor al domicilio electrónico y a la demandada por oficio al Juez de Paz.(artículos 169 yccs. del CPCyC). Fdo. -Juez Por Habilitación - Ruth Alicia Fernández. -Secretario- Hugo Alejandro Carril." Publicar por diez días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de circulación local, conforme a lo previsto en la última parte del art. 34 de la ley 1888.-

**23/25/27/30 JUN. 02/04/07/11/14/16 JUL. LIQ. N° 40338 \$16.000.00.-**

José Matías Ustarez Carrillo, Juez a cargo del Juzgado Contravencional N° 1- RFTE. **EXPTE. N° 2053-N/25**, caratulado: "PERSONA A ESTABLECER p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14.- "San Salvador de Jujuy, 1 de Julio del 2025 -///- SOBRE: a) ESPECIE PORCINO, SEXO HEMBRA, PELAJE BLANCO, SIN MARCA A FUEGO Y SIN SEÑAL, b) ESPECIE PORCINO, SEXO MACHO, PELAJE BLANCO, SIN MARCA A FUEGO Y SIN SEÑAL. . RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) cinco días, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparencia, pase para decomiso. 2) NOTIFIQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial.- Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez Contravencional N° 1- Dr. Carlos Ignacio Haquim- Secretario Contravencional N° 1.- Publicar por el termino de cinco (05) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

**04/07/11/14/16 JUL. S/C.-**

La Dra. María Del Pilar Medina, Juez del Juzgado de Control de Niños Niñas y Adolescentes N° 1 de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° 001702/20** Recaraturado: "ABACHINI, ALEXANDER NICOLÁS y PALOMINO, EZEQUIEL ISMAEL p.s.a ROBO DOS HECHOS Y ROBO EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL - Perico ", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140° del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al inculpado EZEQUIEL ISMAEL PALOMINO, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente dispositiva: San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2025.- Atento al estado de la causa, cítese por Edictos por tres (3) veces en cinco (5) días al inculpado EZEQUIEL ISMAEL PALOMINO, argentino, de 22 años, soltero, alfabeto, sin profesión, nacido el 04-01- 03 en ésta Ciudad, DNI N° 44.348.975, hijo de Julio Ezequiel Palomino y de Lidia Estelvina Machelet, con último domicilio en calle Misiones N° 205 del B° 9 de Julio de Ciudad Perico - Dpto. El Carmen - Jujuy, para que se presente a estar a derecho en el término de cinco días a partir de la última publicación, ante éste Juzgado de Control de Niños Niñas y Adolescentes N° 1, bajo apercibimiento de la Declaración de Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 140 del C.P.P.).-Notifíquese y cúmplase.- Fdo. Dra. María Del Pilar Medina - Juez - ante mi Sr. Martín Eloy Farias Gómez - Firma Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días.-

**04/07/11 JUL. S/C.-**

De acuerdo a la Resolución N° 117-SBDS/2025- Expediente N° 1102-279-2016.- **Equipos Agrícolas SA**- Pone a disposición de los interesados y la sociedad en general, el Plan Forestal de Manejo Sustentable, (PMFS) y su Estudio de Impacto Ambiental, según resolución 117/2025 de la SBDS del Ministerio de Ambiente de la Provincia. El mismos describe todos los aspectos atinentes a su línea de base ambiental, funcionamiento, gestión del recurso forestal en su aprovechamiento y aspectos ambientales dentro de la denomina categoría F o unidad de manejo forestal y categorías II, así como integración con otras actividades económicas, correspondiente a su plan de ordenamiento predial, abarcando unas 607,5 has de la propiedad en estas categorías de manejo. Este plan se implementa dentro de un esquema de desarrollo predial y forestales ubicado en Finca Piquillinal, y cuyo titular es Equipos Agrícolas SA, cuyo catastro es padrón A 49897, del departamento Gral. Manuel Belgrano de la provincia. El número de expediente según se tramita esta factibilidad ambiental es el 1102 279 F 2016. El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle Republica de Siria N° 147 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.- Publicar por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en Diarios Provinciales.- Fdo. Ing. Pablo Eliano- Consultor.-

**07/11/14 JUL. LIQ. N° 40481 \$4.800.00.-**

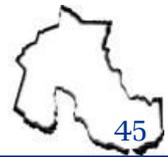
## EDICTOS DE CITACION

La Dirección Provincial de Arquitectura, notifica al Sr. VÍCTOR SEVERO SUÁREZ, D.N.I. N° 21.576.767, que en los autos caratulados: S/ RECUPERACIÓN DE LIQUIDACIONES REALIZADAS INDEBIDAMENTE AL AGENTE VÍCTOR SEVERO SUÁREZ **Expediente N° 0612-277-2024**, deberá **comparecer** en la sede de la Dirección Provincial de Arquitectura, sita en Av. Santibáñez N° 1602, San Salvador de Jujuy, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la última publicación del presente, a fin de ejercer su derecho a defensa en dichas actuaciones. Se lo apercibe que, en caso de no comparecer, se lo tendrá por notificado de las sucesivas providencias y resoluciones que se dicten, en la forma y términos de ley, y se procederá a la recuperación de los créditos por la vía judicial.- Publíquese en el Boletín Oficial por 3 veces en 5 días.-

**04/07/11 JUL. LIQ. N° 40461-40462-40463 \$4.800.00.-**

El Dr. Luis Ernesto Kamada, Presidente de Tramite de la Vocalía n° 5 del Tribunal en lo Criminal n° 2 de la Provincia de Jujuy, en la causa que se tramita como **Expte. n° TC5-220/16** caratulado RUIZ, Darío Florencio, ORTEG. Darío Alejandro y MARTINEZ, Abel Néstor p.s.a. Robo en poblado y en banda. CIUDAD.- cita, llama y emplaza al imputado ABEL NESTOR MARTINEZ - D.N.I. N° 29.624.998, apodado Viejo, argentino, nacido el 4 de octubre de 1982 en el Talar, hijo de Esperanza Martínez y de Teresa Emilia Gimenez, ultimo domicilio conocido en calle Domingo Arenas N° 211 del barrio 18 de noviembre de la ciudad de Palpalá -Prontuario Policial n° 327.512-S.S. para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días a partir de





la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Arts. 120 y 203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy - Ley n° 5.623).- Publíquese el presente edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Jorge Rodríguez- Secretario.-

07/11/14 JUL. S/C.-

## EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LORENZA CAYO CAILO, (DNI N° 92.392.787)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Roldan, Secretaria. San Pedro de Jujuy, 27 de junio de 2024.-

04/07/11 JUL. LIQ. N° 40467 \$4.800,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° C- 265850/2025: Sucesorio Ab Intestato de MAMANI PATRICIA; HUANCA VILLENA SANTIAGO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PATRICIA MAMANÍ DNI N° 93.778.536 y SANTIAGO HUANCA VILLENA C.I.P.J. N° 75482**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local de trascendencia por un día.- Dra. María Guillermina Sequeiros, Secretaria- San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2025.-

11 JUL. LIQ. N° 39326 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el Expte. N° D-055785/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BAEZ MARGARITA DEL CARMEN, solicitado por Flores, Julio Marcos y Flores Daniela Viviana", notifica de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 28 de abril de 2025...III.... declárese abierto el presente Juicio Sucesorio de; **BAEZ MARGARITA DEL CARMEN, D.N.I. N° 12.762.869** a cuyo fin publíquese una vez, edicto en el Boletín Oficial y una vez en Diario Local, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes.- Ante mí: Dra. Mariana Roldan - Secretaria.-

11 JUL. LIQ. N° 40505 \$1.600,00.-

Juzgado Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Diego Armando Puca Juez - Secretaria N° 4, en el Ref. Expte. C-240849/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PEREZ SANTIAGO REGINO cita y emplaza por el término de treinta días (30) a los herederos y acreedores del Sr. **SANTIAGO REGINO PEREZ DNI 8.197.817**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 602 inc. 2 C.P.C.)- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2024.-

11 JUL. LIQ. N° 40518 \$1.600,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-276313/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ARQUIZA, RAFAEL OMAR.", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ARQUIZA, RAFAEL OMAR, D.N.I. 13016884**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y por un día en un diario local (art. 602 inc. 2 del CPC.y C.)- Fdo. Dra. Valentina Mallagray- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de junio del 2025.-

11 JUL. LIQ. N° 40433 \$1.600,00.-

El Dr./a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 1, Secretaría N° 1, en el expediente C-201783/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MARTINEZ, KEVIN JOEL", Solic. por Rodriguez, Ester Arminda", a cargo del Juez- Fdo. Juan Pablo Calderón-Juez ante mí Dra. Valeria A. Jaitovich- firma habilitada en el C-201783/2022- Sucesorio Ab Intestato de MARTINEZ, KEVIN JOEL", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **MARTINEZ, KEVIN JOEL D.N.I. 38.745.942**.- Publíquese por un día en el Boletín oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 1: Dra. María de los Angeles Meyer- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2025.-

11 JUL. LIQ. N° 40517 \$1.600,00.-

El Juzgado Multifueros de la Ciudad Perico- Secretaria- Civil y Comercial, en el Expte. N°: C-274417/2025 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CARDOZO, ESTEBAN", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante Don; **ESTEBAN CARDOZO, D.N.I. N° 8.198.586**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario local por un (1) día.- Secretaria: Dra. Laura Carolina Vargas.- Ciudad de Perico, 17 de Junio de 2025.-

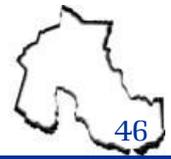
11 JUL. LIQ. N° 40383 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. C-275800/2025 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: QUIROGA, MÓNICA GABRIELA se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MÓNICA GABRIELA QUIROGA D.N.I. N° 28.646.316**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2025.-

11 JUL. LIQ. N° 40486 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Proc. Walter Hugo Soruco- Firma Habilitada Expte. N° C-274.426/25, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de GUZMAN, SERGIO ALFREDO" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: **GUZMAN, SERGIO ALFREDO, D.N.I. N° 13.854.721** fallecida el 31 de Agosto del año 2010, por el término de treinta días, a partir de la





Julio, 11 de 2025.-

última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC).- Proc. Walter Hugo Soruco- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 01 de julio de 2025.-

**11 JUL. LIQ. N° 40524 \$1.600,00.-**

El Dr. Diego A. Puca, juez del Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaría 3, en el expediente C-269193/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ROCHA ROBLEDO, HAIDEE ALICIA Solic. por Fermoselle, Guillermo Eduardo y Fermoselle, Marcelo Daniel", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **HAIDEE ALICIA ROCHA ROBLEDO, DNI N° F3.701.857**, fallecida en fecha 01 de Noviembre del año 2.024, por el termino de treinta días a partir de la ultima publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y un diario local.- Fdo: Alfredo Cormanzena- Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 19 de junio del 2025.-

**11 JUL. LIQ. N° 40522 \$1.600,00.-**

